

Bucaramanga, 22 AGO. 2025

Doctor
EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander
Presente

REFERENCIA: Requerimiento Convenios Interadministrativos – Subsidio a la Oferta 2025

Respetado Doctor Prada;

De manera atenta solicito se estudie la posibilidad de adelantar proceso de contratación por convenios interadministrativos teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- **NOMBRE PROYECTO:** APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
- **NOMBRE ACTIVIDAD:** No aplica.
- **PERFIL:** No aplica
- **OBJETO DE CONTRATO:** FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
- **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)”

El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2007, establece que los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, entre otros, dando prioridad al servicio de salud y a la ampliación de cobertura con énfasis en la población pobre.

El Gobierno Nacional en aras de atender las necesidades actuales de los prestadores de servicios de salud, y con el objeto de fortalecer el ejercicio de sus acciones misionales en sus comunidades, y en especial acatando lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, modificó los criterios de distribución de los recursos del SGP contenidos en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo que el recurso correspondiente al SGP en salud se destinará y distribuirá en los siguientes componentes: (i) el 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado; (ii) el 10% para salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta, Que en su artículo 235 *ibidem*, modifica el artículo 52 de la Ley 715 de 2001 definiendo para el numeral 52.2 el subcomponente de Subsidio a la Oferta, como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Gobernación de Santander</div>	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	2 de 3

efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios; recursos que serán distribuidos de conformidad con los criterios de población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional, desarrollados en el artículo 2.4.2.6. del Decreto 780 de 2016, que además establece en el Parágrafo 1 que será el Ministerio de Salud y Protección Social el que defina las instituciones beneficiarias.

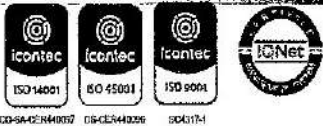
El Decreto 780 de 2016 en el artículo 2.4.2.7 dispuso que tales recursos serán destinados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinada a la prestación de servicios de salud y que su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades, incluyendo, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato. De conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019, el Decreto 780 de 2016, el Decreto 268 de 2020 modificado por el Decreto 292 del mismo año y en cumplimiento de los lineamientos expedidos para el efecto por parte del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 484 de 2024, se estableció la distribución de recursos del Sistema General de Participaciones – Subsidio de la Oferta, correspondiente a las asignaciones de Última doceava 2024 SGP – DD SGP -95: Once doceavas 2025 SGP – DD SGP -98 y recursos de balance y rendimientos financieros, destinados a, financiar los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros, destinados a la prestación de servicios de salud de municipios no certificados en salud.

Teniendo en cuenta que, para los municipios no certificados en salud es el Departamento quien recibe los recursos asignados, se requiere la suscripción de los acuerdos de voluntades que permitan materializar el apoyo financiero a los prestadores que son monopolio de servicios trazadores y no sostenibles con venta de servicios para garantizar la prestación de servicios de salud a la población de sus municipios y/o áreas de influencia, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el sistema obligatorio de garantía de calidad, la Política de Atención Integral en Salud, el Plan Decenal de Salud, los lineamientos y orientaciones del Gobierno Nacional, entre otros, buscando el beneficio de los usuarios de servicios, la familia y el entorno comunitario. De acuerdo con la distribución de recursos, los convenios a realizar corresponden a los señalados en el Anexo. **DISTRIBUCION DE RECURSOS SGP- SUBSIDIO A LA OFERTA VIGENCIA -2025**, adjunto al presente documento.

En cumplimiento de los objetivos y parámetros legales, así como de los lineamientos contenidos en cumplimiento de las metas de Bienestar y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el Plan de Desarrollo **“ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027”**; contenidos en el Eje Estratégico: EJE DE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL, Sector: Es Tiempo de la Salud y la Protección Social, programa ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD (1906), el cual se encuentra articulado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, y para dar cumplimiento a las metas de resultado y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el Plan de Desarrollo **“ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027”**; se adelantaron todas las gestiones pertinentes para la formulación del proyecto **“APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”** y por lo tanto, la Administración Departamental, Secretaría de Salud, Dirección de Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control para garantizar el cumplimiento de los lineamientos para la gestión del programa, requiere realizar los convenios interadministrativos con las 39 entidades beneficiarias según determinación del Ministerio de Salud y Protección Social. El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental –Dirección de Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

• **ALCANCE DEL OBJETO:**

Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Gestión de Calidad, Gestión de Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024. En consecuencia, la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública deberán realizar las siguientes actividades específicas:



<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Gobernación de Santander</div>	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	3 de 3

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

- 1) Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos.
- 2) Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024
- 3) Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia.

TIEMPO DE EJECUCIÓN: El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2025.

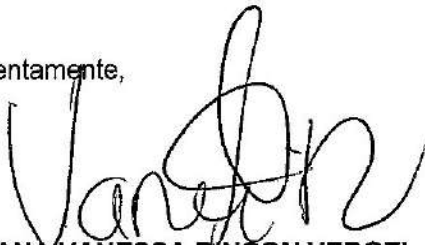
FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio se pagará de la siguiente manera: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA: **UN PRIMER PAGO** correspondiente al **60%** del valor del convenio a la firma del acta de inicio; y un **40%** mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES** previa presentación de informes y soportes por parte del CONTRATISTA y su correspondiente supervisión, una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos requeridos, incluido el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El pago correspondiente al mes de diciembre debe ser gestionado y tramitado con informe parcial a 15 de diciembre siempre y cuando se presente la documentación requerida. Lo anterior no exime a la ESE de presentar informe final de ejecución para la liquidación del convenio; si en la liquidación del convenio se identifican saldos a favor del Departamento, la ESE se compromete a restituirlos en los términos que se definan en el acta.

LUGARES DE EJECUCIÓN: Municipio de Sabana de Torres.

SUPERVISOR: DIANA VANESSA RINCON VERGEL
Directora de Desarrollo de servicios, Inspección, Vigilancia y Control.

Atentamente,



DIANA VANESSA RINCON VERGEL
Directora de Desarrollo de servicios, Inspección, Vigilancia y Control

Revisó: Gilma Yaneth Alba Guio
Coordinadora Grupo de Salud Individual

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	REQUERIMIENTO TECNICO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		FECHA DE APROBACIÓN	
		PÁGINA	4 de 7

ANEXO. DISTRIBUCION DE RECURSOS SGP- SUBSIDIO A LA OFERTA VIGENCIA -2025

Municipio	ENTIDAD CONTRATISTA	PRESUPUESTO ASIGNADO	CDP 25002058	CDP 25002062	CDP 25002061	CDP 25002059	CDP 25002060	CDP 25002063
Bolívar	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE BOLIVAR	\$ 494.791.303	\$ 494.791.303					
Califomia	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CALIFORNIA	\$ 147.827.433	\$ 147.827.433					
Capitanejo	ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO	\$ 237.790.480	\$ 237.790.480					
Carcasí	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	\$ 434.868.958	\$ 434.868.958					
Cepitá	ESE SOCIAL DEL ESTADO CEPITA	\$ 272.608.471	\$ 272.608.471					
Charalá	ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA	\$ 216.063.918	\$ 216.063.918					
Charta	E.S.E UCATA	\$ 189.474.937	\$ 189.474.937					
Chima	ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA	\$ 342.608.399	\$ 342.608.399					
Curiti	E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE	\$ 280.121.152	\$ 280.121.152					

REQUERIMIENTO TECNICO

CÓDIGO	
VERSIÓN	
FECHA DE APROBACIÓN	
PÁGINA	5 de 7

Municipio	ENTIDAD CONTRATISTA	PRESUPUESTO ASIGNADO	CDP 25002058	CDP 25002062	CDP 25002061	CDP 25002059	CDP 25002060	CDP 25002063
El Playón	E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO	\$ 388.447.845	\$ 388.447.845					
Floridablanca	ESE CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD	\$ 2.085.433.353	\$ 2.085.433.353					
Galán	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE GALAN SANTANDER	\$ 339.976.723	\$ 339.976.723					
Gambita	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	\$ 507.750.620	\$ 507.750.620					
Guaca	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA	\$ 344.389.788	\$ 344.389.788					
Guadalupe	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	\$ 226.884.079	\$ 226.884.079					
Hato	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN	\$ 359.083.433	\$ 359.083.433					
Jesús María	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO	\$ 215.741.537	\$ 215.741.537					
Jordán	E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II ARATOCA	\$ 316.791.836	\$ 316.791.836					
Landázuri	E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI	\$ 369.036.898	\$ 369.036.898					
Lebrija	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA	\$ 434.521.566	\$ 434.521.566					

REQUERIMIENTO TECNICO

CÓDIGO	
VERSIÓN	
FECHA DE APROBACIÓN	
PÁGINA	6 de 7

Municipio	ENTIDAD CONTRATISTA	PRESUPUESTO ASIGNADO	CDP 25002058	CDP 25002062	CDP 25002061	CDP 25002059	CDP 25002060	CDP 25002063
Macaravita	ESE SOCIAL DEL ESTADO SEÑOR DE LA MISERICORDIA DE MACARAVITA	\$ 371.539.580	\$ 371.539.580					
Málaga	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA	\$ 245.750.344	\$ 245.750.344					
Matanza	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA	\$ 293.200.101	\$ 293.200.101					
Mogotes	ESE HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.	\$ 380.293.891	\$ 380.293.891					
Palmar	ESE ANDRES CALA PIMENTEL	\$ 210.271.960	\$ 210.271.960					
Palmas del Socorro	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN	\$ 201.843.407	\$ 201.843.407					
Puerto Parra	ESE CENTRO DE SALUD PUERTO PARRA	\$ 411.546.041	\$ 411.546.041					
Puerto Wilches	E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE	\$ 562.343.279	\$ 562.343.279					
Sabana de Torres	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES	\$ 450.667.739	\$ 450.667.739					
San Andrés	ESE HOSPITAL SAN JOSE	\$ 250.284.460	\$ 250.284.460					
San Joaquín	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN JOAQUIN	\$ 283.949.279	\$ 283.949.279					

REQUERIMIENTO TECNICO

CÓDIGO	
VERSIÓN	
FECHA DE APROBACIÓN	
PÁGINA	7 de 7

Municipio	ENTIDAD CONTRATISTA	PRESUPUESTO ASIGNADO	CDP 25002058	CDP 25002062	CDP 25002061	CDP 25002059	CDP 25002060	CDP 25002063
San José de Miranda	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	\$ 338.167.482	\$ 338.167.482					
San Vicente de Chucurí	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	\$ 491.794.978	\$ 491.794.978					
Santa Bárbara	ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA	\$ 366.907.109	\$ 198.975.730	\$ 167.931.379				
Suaita	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	\$ 274.459.821		\$ 274.459.821				
Suratá	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN SEBASTIAN	\$ 379.243.067		\$ 379.243.067				
Valle de San José	ESE HOSPITAL SAN JOSE	\$ 192.719.892		\$ 192.719.892				
Vélez	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ	\$ 336.750.998		\$ 226.406.874	\$ 110.320.307	\$ 23.817		
Zapatoca	ESE HOSPITAL DE ZAPATOCA	\$ 180.529.118,14				\$ 99.976.183,00	\$55.805.726,35	\$24.747.208,79
	Total	\$14.426.475.275,14	\$ 12.894.841.000,00	\$ 1.240.761.033,00	\$ 110.320.307,00	\$ 100.000.000,00	\$ 55.805.726,35	\$ 24.747.208,79

	CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS	CÓDIGO	ES-PE-RQ-19
		VERSIÓN	17
		FECHA DE MODIFICACIÓN	04/06/2024
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICACIÓN No. **083** - - -

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL
En cumplimiento del Decreto Departamental 143 de 2001 Art. 1º, Literal B, Numeral 14, y Decreto 303 de 2005, Artículo 15

Certifica: **07 MAR 2025**

PLAN DE DESARROLLO "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027"	
NOMBRE DEL PROYECTO	Aportes a la Financiación de los gastos de operación de las Empresas Sociales del Estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del departamento de Santander
NÚMERO SSEPI	20240680000155
NÚMERO BPIN	2024004680202
EJE ESTRATÉGICO	Eje Seguridad Multidimensional.
SECTOR Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	Es Tiempo de la Salud y la Protección Social. (19)
META DE RESULTADO	<div>1- Lograr un porcentaje igual o superior al 98 de población afiliada al sistema de seguridad social en salud.</div> <div>2- Aumentar a 95% las coberturas útiles de vacunación en biológicos trazadores (triple viral de 1 año, BCG nacidos vivos, DPT 5 años 2do refuerzo, Pentavalente 3 dosis menores de 1 año).</div> <div>3- Mantener en 8,94 el porcentaje de niños con bajo peso al nacer.</div> <div>4- Reducir a 3,00 la tasa de mortalidad por desnutrición en menores de 5 años.</div> <div>5- Reducir a 4,0 la tasa de mortalidad por EDA en menores de 5 años.</div> <div>6- Mantener en 4,6 la tasa de mortalidad por IRA en menores de 5 años.</div> <div>7- Disminuir en el 50% la razón de mortalidad materna a 42 días.</div> <div>8- Disminuir a 1,00 la tasa específica de fecundidad en población de 10 a 14 años.</div> <div>9- Mantener por debajo de 6 la tasa de mortalidad por suicidio.</div> <div>10- Mantener por debajo de 500 la tasa de incidencia de dengue.</div> <div>11- Mantener por debajo de 0,2% la letalidad por dengue.</div> <div>12- Mantener en 0% la letalidad acumulada por enfermedad de chagas agudo.</div> <div>13- Mantener la certificación internacional de la interrupción de la transmisión de Toruzi por vectores domiciliados en los municipios previamente certificados.</div> <div>14- Reducir por debajo de 15, los casos de Leishmaniasis cutánea acumulados (2024-2027) en menores de 10 años de edad.</div> <div>15- Reducir el 20% de los municipios endémicos para malaria, de categoría 4.</div> <div>16- Disminuir la tasa de mortalidad por tuberculosis a 2 por cada 100.000 habitantes.</div> <div>17- Disminuir la tasa de discapacidad grado severo en personas con diagnóstico nuevo de lepra al 3 por 100.000 Habitantes.</div> <div>18- Implementar la Política Integral de Salud Ambiental (PISA) en la Entidad Territorial Departamental.</div> <div>19- Mantener en 294,67 la tasa de mortalidad prematura por enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT) en población de 30 a 70 años.</div> <div>20- Mantener en 12,01 la tasa ajustada de mortalidad por cáncer de mama.</div> <div>21- Reducir a 5 la tasa ajustada de mortalidad por cáncer de cuello uterino.</div> <div>22- Reducir tasa ajustada de mortalidad por cáncer infantil a menos de 5,00 x 100.000 niñas, niños y adolescentes.</div>

ORIGINAL



CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS

CÓDIGO	ES-PE-RG-19
VERSIÓN	17
FECHA DE MODIFICACIÓN	04/06/2024
PÁGINA	1 de 1

INDICADOR DE RESULTADO

- 1-Indicador: Porcentaje de población afiliada al sistema de seguridad social en salud.
- 2- Indicador: Porcentaje de población vacunada triple viral de 1 año
Indicador: Porcentaje de población vacunada BCG nacidos vivos
Indicador: Porcentaje de población vacunada DPT 5 años 2do refuerzo
Indicador: Porcentaje de población vacunada Pentavalente 3 dosis menores de 1 año
- 3- Indicador: Porcentaje de niños con bajo peso al nacer.
- 4- Indicador: Tasa de mortalidad por desnutrición por 100.000 menores de 5 años.
- 5-Indicador: Tasa de mortalidad por EDA por 100.000 menores de 5 años
- 6- Indicador: Tasa de mortalidad por IRA por 100.000 menores de 5 años.
- 7- Indicador: Razón de mortalidad materna a 42 días por 100.000 nacidos vivos.
- 8- Indicador: Tasa específica de fecundidad en población de 10 a 14 años por 1.000 nacidos vivos.
- 9- Indicador: Tasa de mortalidad por suicidio por 100.000 habitantes
- 10- Indicador: Incidencia de dengue por 100.000 habitantes.
- 11- Indicador: Porcentaje de letalidad por dengue.
- 12- Indicador: Porcentaje de letalidad acumulada por enfermedad de chagas agudo.
- 13- Indicador: Número de municipios certificados.
- 14- Indicador: Porcentaje acumulado de leishmaniasis cutánea en menores de 10 años
- 15- Indicador: Número de municipios en categoría 4.
- 16- Indicador: Tasa de mortalidad por tuberculosis.
- 17-Indicador: Tasa de discapacidad grado severo en personas con diagnóstico nuevo de lepra.
- 18- Indicador: Política implementada.
- 19- Indicador: Tasa de mortalidad prematura por ECNT en población de 30 a 70 años por 100.000 habitantes.
- 20- Indicador: Tasa ajustada de mortalidad por cáncer de mama por 100.000 Mujeres.
- 21- Indicador: Tasa ajustada de mortalidad por cáncer de cuello uterino por 100.000 Mujeres.
- 22- Indicador: Tasa ajustada de mortalidad por cáncer infantil por 100.000 niños, niñas y adolescentes.

PROGRAMA Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud (1906)
PRODUCTO Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población de los municipios no certificados del Departamento 1906035
INDICADOR DE PRODUCTO Y CODIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	Número de instituciones financiadas para la atención en salud a la población - 190603500
Valor Total del Proyecto	\$41.706.053.045,09
Valor Total de la Vigencia Actual	\$12.994.841.000,00
Obra:	
Interventoría:	
Otros:	\$12.994.841.000,00

ORIGINAL

17 MAR 2025



CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS

CÓDIGO	ES-PE-RO-19
VERSIÓN	17
FECHA DE MODIFICACIÓN	04/08/2024
PÁGINA	1 de 1

Valor Solicitado Oficina Gestora	Total	\$12.994.841.000,00
----------------------------------	-------	---------------------

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS					
Vigencia Actual		Vigencia Futura (Ordinaria - Excepcional) 20##		Vigencia Futura (Ordinaria - Excepcional) 20##	
Obras		Obras		Obras	
Interventoria		Interventoria		Interventoria	
Otros	\$12.994.841.000,00	Otros		Otros	
Total	\$12.994.841.000,00	Total		Total	

Fuente(s) de Financiación:		Código (s) PUC- CCPET	
SGP OFERTA \$ 12.994.841.000,00		2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51	
REND. FRON. SGP OFERTA \$100.000.000,00		2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51	

Solicitud realizada por:	Nombre: Zulema Rosalba Galvis Villareal
	Cargo: Secretaria de Salud Departamental (D)
Proyecto revisado	Nombre: Fabio Gutiérrez Marín
Técnica y documentalmente por	Cargo: CPS Profesional especializado
Fecha de Registro y/o última actualización	14/02/2025
Nota:	


IGNACIO NIETO MOGOLLÓN
Secretaría de Planeación


DIANA PAOLA PLATA MATEUS
Directora técnica de proyectos y Regalías Departamental


EYTEL VIÑAS FRUTO
Coordinador Grupo de Proyectos e Inversión Pública


FABIO GUTIÉRREZ MARÍN
CPS, Profesional especializado

ORIGINAL

04 MAR 2025

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25002058
Expedido en Bucaramanga, en Julio 21 de 2025

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO

En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de \$12,894,841,000.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2025.
Unidad Gestora : SECRETARIA DE SALUD
Rubro presupuestal : 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51/ Cód.interno: 251185
Detalle Rubro : Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander
Fuente de Financiación : SGP-OFFERTA
Acto Administrativo : DECRETO LIQUIDACIÓN 1064 05 DIC 2024
Valor Rubro : \$ 12,894,841,000.00/

Cód. Proyecto Inversión : 20240680000155
Meta : 249585 \$12,894,841,000.00 /
No BPIN : 2024004680202

Vigencia del Cdp : 163 días
Concepto del Cdp :

APORTES A LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : ESTEVEZ NIÑO LILIANA PATRICIA

Revisado por : 

JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA
Director Técnico de Presupuesto

 República de Colombia Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-73
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	1 de 7

Bucaramanga, 22 AGO. 2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el convenio, igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

La competencia para adelantar el proceso de selección y contratación que nos ocupa, se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- El Decreto Departamental No 041 de enero 30 de 2025 expedido por el Gobernador del Departamento.
- La ordenanza 007 del 31 de mayo de 2024 por la cual se adopta el Plan Desarrollo Departamental 2024-2027: "ES TIEMPO DE SANTANDER".
- Certificación N° 083 de 07 marzo 2025, SSEPI No. 20240680000155, BPIN: 2024004680202 del banco de programas y proyectos de inversión pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander
- Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de contratación del Departamento de Santander.
- Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander
- Que la Secretaría Administrativa del Departamento de Santander publico el objeto del presente estudio dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.

CONVOCATORIA DE VEEDORES

El Departamento de Santander convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)"

El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2007, establece que los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, entre otros, dando prioridad al servicio de salud y a la ampliación de cobertura con énfasis en la población pobre.

El Gobierno Nacional en aras de atender las necesidades actuales de los prestadores de servicios de salud, y con el objeto de fortalecer el ejercicio de sus acciones misionales en sus comunidades, y en especial acatando lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, modificó los criterios de

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-73
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	2 de 7

distribución de los recursos del SGP contenidos en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo que el recurso correspondiente al SGP en salud se destinará y distribuirá en los siguientes componentes: (i) el 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado; (ii) el 10% para salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta, Que en su artículo 235 *ibidem*, modifica el artículo 52 de la Ley 715 de 2001 definiendo para el numeral 52.2 el subcomponente de Subsidio a la Oferta, como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios; recursos que serán distribuidos de conformidad con los criterios de población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional, desarrollados en el artículo 2.4.2.6. del Decreto 780 de 2016, que además establece en el Parágrafo 1 que será el Ministerio de Salud y Protección Social el que defina las instituciones beneficiarias.

El Decreto 780 de 2016 en el artículo 2.4.2.7 dispuso que tales recursos serán destinados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinada a la prestación de servicios de salud y que su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades, incluyendo, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019, el Decreto 780 de 2016, el Decreto 268 de 2020 modificado por el Decreto 292 del mismo año y en cumplimiento de los lineamientos expedidos para el efecto por parte del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 484 de 2024, se estableció la distribución de recursos del Sistema General de Participaciones – Subsidio de la Oferta, correspondiente a las asignaciones de Última doceava 2024 SGP – DD SGP -95: Once doceavas 2025 SGP – DD SGP -98 y recursos de balance y rendimientos financieros, destinados a, financiar los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros, destinados a la prestación de servicios de salud de municipios no certificados en salud.

Teniendo en cuenta que, para los municipios no certificados en salud es el Departamento quien recibe los recursos asignados, se requiere la suscripción de los acuerdos de voluntades que permitan materializar el apoyo financiero a los prestadores que son monopolio de servicios trazadores y no sostenibles con venta de servicios para garantizar la prestación de servicios de salud a la población de sus municipios y/o áreas de influencia, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el sistema obligatorio de garantía de calidad, la Política de Atención Integral en Salud, el Plan Decenal de Salud, los lineamientos y orientaciones del Gobierno Nacional, entre otros, buscando el beneficio de los usuarios de servicios, la familia y el entorno comunitario. De acuerdo con la distribución de recursos, los convenios a realizar corresponden a los señalados en el Anexo. **DISTRIBUCION DE RECURSOS SGP- SUBSIDIO A LA OFERTA VIGENCIA -2025**, adjunto al presente documento.

En cumplimiento de los objetivos y parámetros legales, así como de los lineamientos contenidos en cumplimiento de las metas de Bienestar y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el Plan de Desarrollo **“ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027”**; contenidos en el Eje Estratégico: EJE DE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL, Sector: Es Tiempo de la Salud y la Protección Social, programa ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD (1906), el cual se encuentra articulado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, y para dar cumplimiento a las metas de resultado y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el Plan de Desarrollo **“ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027”**; se adelantaron todas las gestiones pertinentes para la formulación del proyecto **“ APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”** y por lo tanto, la Administración Departamental, Secretaría de Salud, Dirección de Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control para garantizar el cumplimiento de los lineamientos para la gestión del programa, requiere realizar los convenios

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-73
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	3 de 7

interadministrativos con las 39 Entidades beneficiarias según determinación del Ministerio de Salud y Protección Social. El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental –Dirección de Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

**ANEXO. DISTRIBUCION DE RECURSOS SGP- SUBSIDIO A LA OFERTA VIGENCIA-
2025**

Municipio	ENTIDAD CONTRATISTA	PRESUPUESTO ASIGNADO
Bolívar	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE BOLIVAR	\$ 494.791.303
California	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CALIFORNIA	\$ 147.827.433
Capitanejo	ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO	\$ 237.790.480
Carcasí	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	\$ 434.868.958
Cepitá	ESE SOCIAL DEL ESTADO CEPITA	\$ 272.608.471
Charalá	ESE. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA	\$ 216.063.918
Charta	E.S.E UCATA	\$ 189.474.937
Chima	ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA	\$ 342.608.399
Curití	E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE	\$ 280.121.152
El Playón	E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO	\$ 388.447.845
Floridablanca	ESE CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD	\$ 2.085.433.353
Galán	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE GALAN SANTANDER	\$ 339.976.723
Gambita	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	\$ 507.750.620
Guaca	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA	\$ 344.389.788
Guadalupe	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	\$ 226.884.079
Hato	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN	\$ 359.083.433
Jesús María	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO	\$ 215.741.537
Jordán	E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II ARATOCA	\$ 316.791.836
Landázuri	E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI	\$ 369.036.898
Lebrija	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA	\$ 434.521.566
Macaravita	ESE SOCIAL DEL ESTADO SEÑOR DE LA MISERICORDIA DE MACARAVITA	\$ 371.539.580
Málaga	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA	\$ 245.750.344
Matanza	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA	\$ 293.200.101

 República de Colombia Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-73
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	4 de 7

Municipio	ENTIDAD CONTRATISTA	PRESUPUESTO ASIGNADO
Mogotes	ESE HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.	\$ 380.293.891
Palmar	ESE ANDRES CALA PIMENTEL	\$ 210.271.960
Palmas del Socorro	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN	\$ 201.843.407
Puerto Parra	ESE CENTRO DE SALUD PUERTO PARRA	\$ 411.546.041
Puerto Wilches	E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE	\$ 562.343.279
Sabana de Torres	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES	\$ 450.667.739
San Andrés	ESE HOSPITAL SAN JOSE	\$ 250.284.460
San Joaquín	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN JOAQUIN	\$ 283.949.279
San José de Miranda	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	\$ 338.167.482
San Vicente de Chucurí	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	\$ 491.794.978
Santa Bárbara	ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA	\$ 366.907.109
Suaita	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	\$ 274.459.821
Suratá	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN SEBASTIAN	\$ 379.243.067
Valle de San José	ESE HOSPITAL SAN JOSE	\$ 192.719.892
Vélez	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ	\$ 336.750.998
Zapatoca	ESE HOSPITAL DE ZAPATOCA	\$ 180.529.118,14
	TOTAL	\$14.426.475.275,14

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

Descripción del objeto a contratar:

“FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO.

Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Gestión de Calidad, Gestión de Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024. En consecuencia, la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública deberán realizar las siguientes actividades específicas:

 República de Colombia Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-73
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	5 de 7

- 1) Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos.
- 2) Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024
- 3) Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo, dada la naturaleza jurídica de las partes que intervienen y el objeto a contratar, se trata de un contrato bajo la modalidad de **contratación directa**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, 3, 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, así como el literal c) del numeral 4) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y los artículos 2.2.1.2.1.4.1.y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y especialmente el Decreto 780 de 2016 en el artículo 2.4.7.

Así las cosas, se trata de un convenio interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta para la prestación del servicio de salud en el Municipio de Sabana de Torres.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el convenio interadministrativo es la suma **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE COP (\$450.667.739).**

4.2 VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR

El valor asignado corresponde a la distribución definida por la oficina gestora de recursos del SGP – Subsidio a la oferta – vigencia 2025 en el Departamento de Santander, teniendo en cuenta las variables de: población, ruralidad, densidad poblacional y pobreza del municipio de Sabana de Torres la cual se encuentra debidamente soportada y anexa a este documento.

4.3 FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS

El valor del presente convenio se pagará de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** pagará al **CONTRATISTA: UN PRIMER PAGO** correspondiente al **60%** del valor del convenio a la firma del acta de inicio; y un **40%** mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES** previa presentación de informes y soportes por parte del **CONTRATISTA** y su correspondiente supervisión, una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos requeridos, incluido el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El pago correspondiente al mes de diciembre debe ser gestionado y tramitado con informe parcial a 15 de diciembre siempre y cuando se presente la documentación requerida. Lo anterior no exime a la ESE de presentar informe final de ejecución para la liquidación del convenio; si en la liquidación del convenio se identifican saldos a favor del Departamento, la ESE se compromete a restituirlos en los términos que se definan en el acta.

4.4 CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto estimado para el Convenio Interadministrativo que se suscriba se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **25002058** del 21 de julio de 2025, por valor de **DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$12'894.841.000)** Rubro

 República de Colombia Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-73
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	6 de 7

Presupuestal 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51, **Detalle del Rubro:** Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander, **Código Interno:** 251185, **Fuente de Financiación:** SGP - OFERTA, expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

Así mismo, se encuentra radicado y viabilizado el proyecto **“APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**, el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el SSEPI No. 20240680000155, **BPIN:** 2024004680202, el cual cuenta con la certificación No. 083 del 07 de marzo de 2025, emitida por la Secretaría de Planeación Departamental.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2025.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El convenio se ejecutará en el Municipio de Sabana de Torres.

7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES

La Empresa Social del Estado deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal, en donde se acredite estar a paz y salvo por concepto del pago de los aportes de sus empleados al sistema integral de seguridad social, parafiscales, demás obligaciones.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Atendiendo a la naturaleza jurídica de las partes y el objeto que se pretende contratar, se suscribirá un convenio interadministrativo, por lo tanto, la modalidad de contratación es directa, por lo que no se le aplica ningún criterio para la selección de la oferta, pero si es necesario que la Secretaría de Salud de Santander verifique la idoneidad del contratista, es decir, que su naturaleza jurídica corresponda a la de entidad estatal y además que las obligaciones surgidas de la relación contractual tengan relación directa con el objeto social de la entidad contratista.

9. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

A continuación, se presenta la matriz de riesgos:

TABLA MATRIZ DE RIESGOS												
Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asignan?	Tratamiento/ controles a ser implementados
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la ESE de destinación distinta a la partida presupuestal asignada	No cumplimiento del alcance del convenio	2	1	3	Riesgo bajo	A la ESE	Supervisión efectiva
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones a las condiciones inicialmente contempladas en el convenio	No cumplimiento del alcance del convenio. Demoras en la ejecución del convenio	2	2	4	Riesgo bajo	Departamento y A la ESE	Control y seguimiento a las actividades desarrolladas.
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Inexactitud e inoportunidad en el procesamiento y rendición de la información	Afectación en los recursos públicos por pérdida de los mismos	2	2	4	Riesgo Bajo	A la ESE	Seguimiento estricto a la ejecución del contrato.

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Gobernación de Santander</div>	CONVOCATORIA A VEEDURIA CIUDADANA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-19
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 1

CONVOCATORIA A VEEDORES

El suscrito **SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL** convoca a la Ciudadanía en general y a los Comités de Veeduría Ciudadana, a efectos que desarrollen el respectivo control social sobre la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual, de la Contratación Directa de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

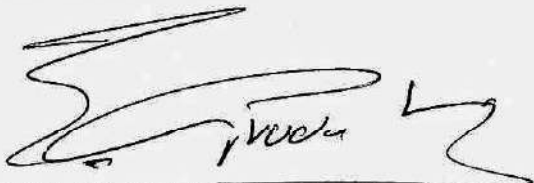
OBJETO: "FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

El presupuesto estimado para el Convenio Interadministrativo que se suscriba corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE COP (\$450.667.739)**, y se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° **25002058** del 21 de julio de 2025, por valor de **DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$12'894.841.000)** Rubro Presupuestal 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51, **Detalle del Rubro:** Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander, **Código Interno:** 251185, **Fuente de Financiación:** SGP - OFERTA, expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

Así mismo, se encuentra radicado y viabilizado el proyecto **"APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el SSEPI No. **20240680000155**, BPIN: **2024004680202**, el cual cuenta con la certificación No. **083 del 07 de marzo de 2025**, emitida por la Secretaría de Planeación Departamental

Para mayor información, pueden acercarse a la Oficina de la Dirección de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios de la Secretaría de Salud Departamental, Calle 45 No.11-52 de Bucaramanga en el horario de 07:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., en días hábiles, o comunicarse al teléfono 6077008888 Ext. 1207

Bucaramanga, **22 AGO. 2025**



EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Siendo las 8:00 am, se fija el presente aviso en la cartelera principal de la Secretaría de Salud de Santander, ubicada en la Calle 45 No.11-52 primer piso y para el caso de contratación Directa (menor a 100 S.M.L.V.)

Proyectó Aspectos Jurídicos: **HEIDY MILENA GEMADE FORERO** – Abogada contratista SSS 
Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS 
VºBº: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos) 

	ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION DE UNA CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-40
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 2

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

En virtud de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, establecen la obligación de las entidades estatales de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, y, en ejercicio de sus facultades delegadas mediante Decreto Departamental 041 de enero 30 de 2025, expedido por el Señor Gobernador del Departamento de Santander, se expide el acto administrativo de justificación en los siguiente términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 El artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2007, establece que los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP de los Departamentos, Distritos y Municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, entre otros, dando prioridad al servicio de salud y a la ampliación de cobertura con énfasis en la población pobre.

1.2 Para ello la secretaría de Salud de Santander incluyo dentro del Plan Desarrollo Departamental 2024-2027: **"ES TIEMPO DE SANTANDER"** el proyecto que se denomina **"APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el SSEPI No. 20240680000155, BPIN: 2024004680202, el cual cuenta con la certificación No. 083 del 07 de marzo de 2025, emitida por la Secretaría de Planeación Departamental.

1.3 En respuesta a la necesidad planteada, se hace indispensable llevar a cabo un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** por medio del cual el Departamento de Santander busca garantizar la prestación de servicios de salud a la población de sus municipios y/o áreas de influencia, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el sistema obligatorio de garantía de calidad, la Política de Atención Integral en Salud, el Plan Decenal de Salud Pública, los lineamientos y orientaciones del Gobierno Nacional, entre otros, buscando el beneficio de los usuarios de servicios, la familia y el entorno comunitario.

1.4 El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2025.

2. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo, dada la naturaleza jurídica de las partes interviene y el objeto a contratar, se trata de un convenio bajo la modalidad de **contratación directa**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, 3, 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, así como el literal c) del numeral 4) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y los artículos 2.2.1.2.1.4.1.y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y especialmente el Decreto 780 de 2016 en el artículo 2.4.7. Así las cosas, se trata de un convenio interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta para la prestación del servicio de salud en el Municipio de **SABANA DE TORRES**.

3. OBJETO A CONTRATAR

El objeto del convenio a suscribir es: **"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, dicho convenio se suscribe con una Empresa Social del Estado, que es una entidad estatal conforme a su naturaleza jurídica.

 República de Colombia GOBIERNO DE SANTANDER Gobernación de Santander	ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION DE UNA CONTRATACION DIRECTA		CÓDIGO	AP-CCP-RG-40
			VERSIÓN	0
			FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
			PÁGINA	2 de 2

4. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El valor estimado para el convenio interadministrativo por parte del Departamento de Santander / Secretaría de Salud es de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE COP (\$450.667.739), valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25002058 del 21 de julio de 2025, por valor de DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$12'894.841.000) Rubro Presupuestal 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51, Detalle del Rubro: Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander, Código Interno: 251185, Fuente de Financiación: SGP - OFERTA, expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

5. LUGAR DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar, podrán ser consultados en la Secretaría de Salud Departamental, ubicada en la calle 45 N°11-52, primer piso de la ciudad de Bucaramanga; dirección de correo electrónico: direccionjuridicasalud@santander.gov.co o en el link contratación -archivos de contratos de la página web de la Gobernación de Santander www.santander.gov.co.

El presente acto administrativo se expide en Bucaramanga, a los **22 AGO. 2025**


EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Proyectó Aspectos Jurídicos: HEIDY MILENA GEMADE FORERO – Abogada contratista SSS 
Revisó Aspectos Jurídicos: LINA ROJAS SANDOVAL – Profesional Universitario SSS 
V°B°: NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos) 

 <div>República de Colombia Gobernación de Santander</div>	INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA	CÓDIGO	AP-JC-RG-
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	1 de 3

Bucaramanga, 22 AGO. 2025

Doctora:
PAOLA FERNANDA RIOS GOMEZ
Gerente
E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES
Sabana de Torres, Santander

Asunto: Invitación a presentar propuesta para convenio interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta, para los usuarios del servicio de salud del Municipio de **SABANA DE TORRES**.

Respetado doctor:

La Secretaría de Salud de Santander a través de la presente comunicación le invita a presentar propuesta para suscribir un convenio interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta, cuyo objeto es **"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**.

Para la formulación de la propuesta es necesario que tenga en cuenta los parámetros que a continuación se detallan:

1. ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO

Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Calidad, Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 484 de 2024. En consecuencia, la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública deberá:

- 1) Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos.
- 2) Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024
- 3) Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El convenio se ejecutará en el Municipio de Sabana de Torres.

OBLIGACIONES DE LA E.S.E

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Ejecutar directamente y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del convenio, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual.

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA		CÓDIGO	AP-JC-RG-
			VERSIÓN	0
			FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
			PÁGINA	2 de 3

Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos.

- 2) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- 3) Aceptar la supervisión por parte de la Secretaría de Salud Departamental.
- 4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones que puedan presentarse.
- 5) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- 6) Cumplir con el pago oportuno de los aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando corresponda.
- 7) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del convenio asignado.
- 8) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Secretaría de Salud de Santander.
- 9) Presentar al supervisor informes parciales y el informe final.
- 10) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.
- 11) Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto convenio.
- 12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del convenio.
- 13) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del convenio.
- 14) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias.
- 15) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
- 16) Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de convenios y las que se deriven de su naturaleza.

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del convenio:

1. Acta de posesión del representante legal de la ESE.
2. Acta de nombramiento del representante legal de la ESE.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la ESE.
4. Certificación de aportes s. s. y parafiscales (indicándose que se encuentran al día con dichas obligaciones), suscrito por el Revisor Fiscal si la entidad estuviere obligada, de lo contrario suscrito por el Representante Legal de la ESE. Si lo firma el Revisor Fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional.
5. Acto que otorga facultades al representante para contratar.
6. Certificado de antecedentes fiscales (vigente) de la Contraloría General de la República, del Representante Legal y de la E.S.E.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal vigente y de la E.S.E.
8. Certificado judicial del Representante Legal vigente.
9. Certificado del Registro Nacional d Medidas Correctivas.
10. Autorización consulta, inhabilidades por Delitos Sexuales
11. Certificado de inhabilidades de Delitos Sexuales
12. REDAM Registro de deudores alimentarios morosos
13. RUT de la Empresa Social del Estado.
14. Habilitación del registro como prestador en salud pública o el requerido para el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar (conforme a certificado de la Secretaría de Salud de Santander).
15. Certificación de cuenta bancaria en la cual solicita que se realicen los pagos.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2025.

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA		CÓDIGO	AP-JC-RG-
			VERSIÓN	0
			FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
			PÁGINA	3 de 3

VALOR ESTIMADO:

El valor estimado para el convenio interadministrativo es la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE COP (\$450.667.739).

FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS

El valor del presente convenio se pagará de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** pagará al **CONTRATISTA: UN PRIMER PAGO** correspondiente al **60%** del valor del convenio a la firma del acta de inicio; y un **40%** mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES** previa presentación de informes y soportes por parte del **CONTRATISTA** y su correspondiente supervisión, una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos requeridos, incluido el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El pago correspondiente al mes de diciembre debe ser gestionado y tramitado con informe parcial a 15 de diciembre siempre y cuando se presente la documentación requerida. Lo anterior no exime a la ESE de presentar informe final de ejecución para la liquidación del convenio; si en la liquidación del convenio se identifican saldos a favor del Departamento, la ESE se compromete a restituirlos en los términos que se definan en el acta.

INDEMNIDAD

La entidad beneficiaria estará obligada a mantener a la Entidad Indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de la entidad beneficiaria.

LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo.

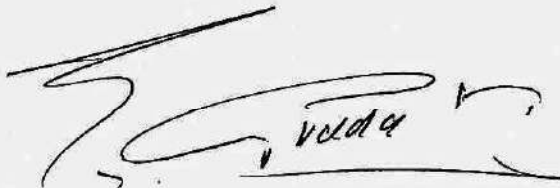
LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Una vez suscrito el convenio se deben cumplir con los requisitos exigibles que establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previamente a la suscripción del acta de inicio.

ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

Cordialmente,


EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
 Secretario de Salud de Santander

Proyectó Aspectos Jurídicos: **HEIDY MILENA GEMADE FORERO** – Abogada contratista SSS 

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS 

VºBº: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**

Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos) 

Sabana de Torres, 26 AGO. 2025

Doctor
EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
 Secretario de Salud Departamental
 E. S. D.

REFERENCIA: Invitación a presentar propuesta para convenio interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta para los usuarios del Municipio de Sabana de Torres, adscritos a la **E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES.** ✓

Respetado Doctor Prada:

Por medio de la presente me permito poner a su consideración la propuesta sobre el objeto de la invitación de la referencia:

"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

1. ALCANCE DEL OBJETO.

Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Calidad, Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 484 de 2024. En consecuencia, la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública deberá:

- 1) Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos.
- 2) Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024
- 3) Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2025.

VALOR

El valor estimado para el convenio interadministrativo es la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE COP (\$450.667.739).** ✓

FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS

El valor del presente convenio se pagará de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** pagará al **CONTRATISTA: UN PRIMER PAGO** correspondiente al **60%** del valor del convenio a la firma del acta de inicio; y un **40%** mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES** previa

presentación de informes y soportes por parte del CONTRATISTA y su correspondiente supervisión, una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos requeridos, incluido el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El pago correspondiente al mes de diciembre debe ser gestionado y tramitado con informe parcial a 15 de diciembre siempre y cuando se presente la documentación requerida. Lo anterior no exime a la ESE de presentar informe final de ejecución para la liquidación del convenio; si en la liquidación del convenio se identifican saldos a favor del Departamento, la ESE se compromete a restituirlos en los términos que se definan en el acta.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El convenio se ejecutará en el Municipio de Sabana de Torres.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA:

Esta propuesta tendrá vigencia un (01) mes.

Para la realización de las actividades anteriormente mencionadas, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro en inhabilidad o incompatibilidad alguna prevista en la Constitución Política o la Ley, que me impida contratar con el Estado. Que no tengo conflicto de interés legal o contractual para la ejecución del convenio y que me encuentro en situación de cumplimiento en relación con el pago de los giros y aportes al Sistema de Protección Social.

Atentamente



PAOLA FERNANDA RIOS GOMEZ

C.C. No. 37.547.825 de Bucaramanga.

E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES.

NIT. No. 800.064.543-4.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ALCALDÍA MUNICIPAL
SABANA DE TORRES - SANTANDER

POSESIÓN

ACTA DE
POSESIÓN

Nº 2668

NOMBRE DEL POSESIONADO Paola Fernanda Ros Gómez

En la ciudad de Sabana de Torres, Departamento de Santander, a Primer (or)

de Abril de 20 24, se presentó en el despacho del Sr. Alcalde

Municipal, Señor Paola Fernanda Ros Gómez, con cedula de ciudadanía No.

37.543.825 de Bucaramanga (Sede) con el fin de tomar posesión del

cargo de Gerente ESE Hospital Integrado Sabana de Torres

Cod. 085 gab03 para lo cual se nombró por DECRETO ☒ RESOLUCIÓN ☐ No.

053 de fecha Mayo 21 de 20 24 con carácter de Propiedad

Gerente ESE Hospital Integrado Sabana de Torres, Sede

prestó el juramento ordenado por el artículo 251 del código de Régimen Político Municipal y

los siguientes documentos: Libreta Militar No. _____ expedida en

_____ Distrito No. _____ con una asignación mensual

de: _____ (\$ 5376.068) se adhieren y anulan

estampillas de PRO-ELECTRIFICACIÓN por valor de _____

(\$ _____) y PRO-UIS por valor de Sesenta y cinco mil pesos m/le

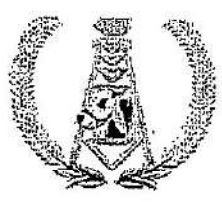
(\$ 65.000) Estamp Pro cultura - \$ 107.521

en constancia, se extiende y firma la presente diligencia y se observa que: Devenga un sueldo a partir de la fecha de posesión.

El Alcalde Municipal

El poseionado

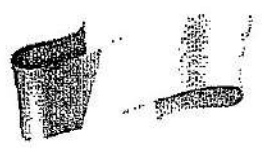
El Secretario



Municipio de Sabana de Torres, Santander
NIT: 890.204.643-1

DESPACHO DEL ALCALDE

despachoalcalde@sabanadetorres-santander.gov.co



DECRETO	CÓDIGO: 10.16	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 1	Página 1 de 5
---------	---------------	-------------------------------	------------	---------------

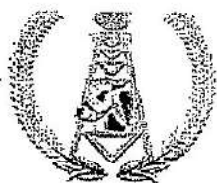
DECRETO No 053
Marzo 21 de 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PROPIEDAD GERENTE DE LA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE
TORRES, SANTANDER**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES, SANTANDER, en uso de sus facultades constitucionales en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 100 de 1993 artículo 192, Ley 1122 de 2007 artículo 28, Ley 1797 de 2016 artículo 20, Decreto 1427 de 2006 Artículo 2.5.3.8.5.5, Resolución No. 680 de 2016 Artículo 1 y demás normas legales, y

CONSIDERANDO;

- 1.- Que, de conformidad con lo establecido, en el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, corresponde al jefe de la respectiva entidad territorial el nombramiento de los Directores de Hospitales Públicos de cualquier nivel de complejidad.
- 2.- Que el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007 prescribe que los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por períodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los tres meses, contados desde el inicio del período del Presidente de la República o del Jefe de la Entidad Territorial respectiva, según el caso.
- 3.- Que la Ley 1797 de 2016 en su artículo 20 dispone que, los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.
- 4.- Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.5.3.8.5.1., del Decreto 780 de 2016, modificado por el Artículo 1 del Decreto 1427 de 2016 señala que, corresponde al



Municipio de Sabana de Torres, Santander

NIT: 890.204.643-1

DESPACHO DEL ALCALDE

despachoalcalde@sabanadetorres-santander.gov.co



DECRETO	CÓDIGO: 10.16	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 1	Página 2 de 5
---------	---------------	-------------------------------	------------	---------------

Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

5.- Que por su parte el artículo 2.5.3.8.5.3., del Decreto 780 de 2016, modificado por el Artículo 1 del Decreto 1427 de 2016 señala que, las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.

6.- Que el artículo 2.5.3.8.5.5., del Decreto 780 de 2016, modificado por el Artículo 1 del Decreto 1427 de 2016 señala que, el nombramiento del gerente o director de la Empresa Social del Estado del orden nacional, departamental o municipal recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.

7.- Que mediante la Resolución No. 680 de 2016 por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública se señalan las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado.

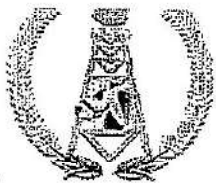
8.- Que por su parte el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto Radicado No.: 20166000244421 de 23 de Noviembre de 2016, la Dirección Jurídica del DAFP, citando la Resolución 680 de 2016, artículo 4, señaló:

"Para la evaluación de competencias del Gerente o Director, el Gobernador o Alcalde podrá acudir a cualquiera de las siguientes opciones:

1. Al Departamento Administrativo de la Función Pública
 2. Un órgano técnico designado por la entidad para el efecto y conformado por los directivos de la entidad nominadora y/o consultores externos.
 3. Universidades públicas o privadas.
 4. Empresas consultoras externas especializadas en selección de personal
 5. A través de contratos o convenios interadministrativos celebrados con entidades de la administración pública con experiencia en selección de personal.
- En tal sentido los profesionales que adelanten la evaluación de competencias deben ser idóneos y contar con experiencia en procesos de selección de personal."

9.- Que mediante Decreto No 049 de 2024, este despacho regula el Procedimiento para la Elección del Gerente de la ESE Hospital Integrado Sabana de Torres (Santander) y conformó un comité técnico al cual se le asignó las siguientes funciones:

- a) Verificar que los aspirantes a desempeñar el empleo cumplan los requisitos de formación académica y experiencia profesional consagrados en el Decreto 785 de 2005 en concordancia con lo señalado en el Manual de funciones y Requisitos de la ESE Hospital Integrado Sabana de Torres (Santander).



Municipio de Sabana de Torres, Santander

NIT: 890.204.643-1

DESPACHO DEL ALCALDE

despachoalcalde@sabanadetorres-santander.gov.co



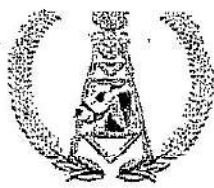
DECRETO	CÓDIGO: 10.16	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 1	Página 3 de 5
---------	---------------	-------------------------------	------------	---------------

- b) Emitir Concepto Técnico con destino al Alcalde Municipal de Sabana de Torres de la revisión que se haga al cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia profesional acreditados por los aspirantes a desempeñar el empleo.
- c) Elaborar conforme a los lineamientos señalados por la Resolución No 680 de 2016 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública las competencias que deben demostrar los aspirantes a ocupar el empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado, que serán evaluadas por la respectiva autoridad nominadora, de acuerdo a los lineamientos señalados en el Decreto 1427 de 2016.
- d) Practicar y calificar la prueba de evaluación a los aspirantes que cumplan los requisitos de formación académica y experiencia profesional.
- e) Informar al Alcalde Municipal de Sabana de Torres los resultados de la Prueba de evaluación y emitir concepto técnico en el cual se unifique tanto el concepto de verificación de requisitos de formación y experiencia como el de los resultados de la prueba y se concluya con la recomendación para realizar el nombramiento del Gerente de la ESE Hospital Integrado Sabana de Torres (Santander)

10.- Que el Comité Técnico designado mediante Decreto No 049 de 2024 se instaló y aprobó el cronograma para cumplir las funciones asignadas y en virtud de ello el 14 de marzo de 2024 hizo llegar a este despacho Concepto Técnico de Verificación de Requisitos para la Elección/Designación del Gerente de la E.S.E Hospital Integrado Sabana de Torres (Santander) en el cual se concluye: "De lo anteriormente analizado, se tiene que la hoja de vida allegada por la doctora **PAOLA FERNANDA RÍOS GÓMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 37.547.825 expedida en Bucaramanga (Santander), cumple los Requisitos y en tal virtud se **RECOMIENDA** darle continuidad al proceso, conforme al Decreto No 049 del 04 de marzo de 2024, y a las normas que resultan aplicables, respecto de la hoja de vida que cumple con los requisitos."

11.- Que por parte del Comité Técnico designado mediante Decreto No 049 de 2024, Practicada y Calificada la prueba de evaluación a los aspirantes que cumplen los requisitos de formación académica y experiencia profesional se procede a informar a este despacho los resultados de la prueba de evaluación y emiten Concepto Técnico en el cual se unifica tanto el concepto de verificación de requisitos de formación y experiencia como el de los resultados de la prueba y se concluya con la recomendación para nombrar o designar a la Doctora, **PAOLA FERNANDA RÍOS GÓMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 37.547.825 expedida en Bucaramanga, para que desempeñe el empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Integrado de Sabana de Torres – Santander.

12.- Que conforme a los conceptos técnicos allegados a este despacho por el Comité Técnico designado para este fin mediante el Decreto No 049 de 2024, se hace evidente para este despacho que la Doctora, **PAOLA FERNANDA RÍOS GÓMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 37.547.825 expedida en Bucaramanga, reúne los requisitos de formación y experiencia y tiene las competencias requeridas para desempeñar el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Integrado Sabana de Torres,



Municipio de Sabana de Torres, Santander
NIT: 890.204.643-1

DESPACHO DEL ALCALDE

despachoaicalde@sabanadetorres-santander.gov.co



DECRETO	CÓDIGO: 10.16	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 1	Página 4 de 5
---------	---------------	-------------------------------	------------	---------------

Santander, de acuerdo a evaluación de competencias realizada tal y como lo preceptúa la Ley 1797 de 2016, Decreto 1427 de 2016, Decreto 780 de 2016 y la Resolución 680 de 2016, emanada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

Artículo Primero. - Nombrar en Propiedad a la Doctora, **PAOLA FERNANDA RÍOS GÓMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 37.547.825 expedida en Bucaramanga (Santander), en el cargo de Gerente de Empresa Social del Estado, Código 085, Grado 03 de la planta de personal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES, SANTANDER**, por el periodo institucional previsto en la Ley de cuatro (4) años y que inicia en la vigencia 2024 con su posesión en los términos del Artículo 20 de la ley 1797 de 2016, quien reúne los requisitos y las competencias para desempeñar dicho cargo, de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo, con una asignación básica de Cinco Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Sesenta y Ocho Pesos Moneda Corriente (\$ 5.376.068.00).

Artículo Segundo. - Comunicar el presente acto administrativo de nombramiento al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

Artículo Tercero. - Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo Cuarto. - Remítase copia del presente Acto Administrativo a la Empresa Social del Estado Hospital Integrado Sabana de Torres, Santander, para lo de su competencia.

Artículo Quinto. - El presente Decreto, rige a partir de su Expedición y publicación

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DARIO BUCHENIKOW CABALLERO CHIQUILLO
Alcalde Municipal

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA
Proyectó,	Eduar Chacón Quintero		Marzo 21 de 2024
Revisó	Eduar Alfonso Chacón Quintero		Marzo 21 de 2024
Aprobó	Julio Cesar Bautista		Marzo 21 de 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **37.547.825**

RIOS GOMEZ

APELLIDOS
PAOLA FERNANDA

NOMBRES


 FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **17-NOV-1977**

BUCARAMANGA
 (SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 **O+** **F**

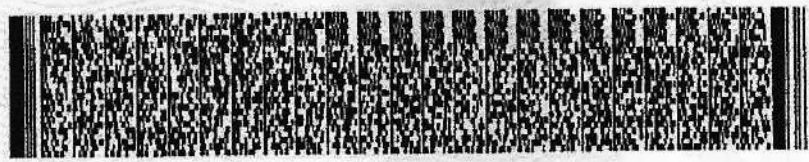
ESTATURA G.S. RH SEXO

25-SEP-1996 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


 REGISTRADOR NACIONAL
 ALEXANDER VEGA ROCHA

ÍNDICE DERECHO



A-2717400-01228218-F-0037547825-20210419 0074142746A 1 8501899541



**LA SUSCRITA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E,
HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES, SANTANDER
NIT: 800.064.543-4**

CERTIFICA

Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E, HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES** con Nit: 800.064.543-4, ha cumplido con sus obligaciones legales provenientes del Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Aportes a Caja de Compensación Familiar y Parafiscales, y se encuentra a **PAZ y SALVO** mes de junio de 2025.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Integrado Sabana de Torres, de acuerdo con el registro de nómina, está en situación de cumplimiento en el pago de sus obligaciones laborales, legales o extralegales, tales como salarios, prestaciones sociales, auxilios entre otros en relación con los trabajadores vinculados a la entidad.

Se expide en Sabana de Torres, Santander, a los veintitrés (23) días del mes de julio de Dos mil Veinticinco (2025)

PAOLA FERNANDA RIOS GOMEZ

Gerente

ESE Hospital Integrado Sabana de Torres

Proyectó: Epifania Llanos Castillo - Secretaria Administrativa ESE HIST

Revisó aspectos Financieros: Dra Gina marcela Castellanos -- Asesora Contable



EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES (SANTANDER),
EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

CERTIFICA

Que la gerente de la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES, es la Dra. **PAOLA FERNANDA RIOS GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.547.825 expedida en el Municipio de Bucaramanga (Santander), nombrada mediante Decreto 053 del 21 de Marzo de 2024, posesionada mediante Acta No. 2668 del 01 de Abril del 2025, con facultades para contratar mediante Acta de Reunión de Junta Directiva No. 005 del 01 de abril del 2024, a la fecha cuenta con facultades para celebrar contratos de prestación de servicios de salud ofertados por la entidad, de conformidad con la Resolución No. 078 del 19 de Septiembre de 2014, Artículo 18 y artículo 31 numeral 31.1.1.8, que consagran:

"ARTICULO 18: COMPETENCIA PARA CONTRATAR: La competencia para la celebración de contratos de la Empresa Social del Estado Hospital Integrado de Sabana de Torres, está radicada en el Gerente (...)"

"ARTICULO 31: MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN: La Empresa Social del estado adopta las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas:

(...)

31.1.1.18 PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD: La Empresa Social del Estado cuando requiera la prestación de servicios de salud utiliza el procedimiento de contratación directa. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deberán estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.

Para los efectos de este Manual de Contratación entiéndase por contrato para la prestación de servicios de salud, los siguientes:

- Compra de medicamentos y material médico quirúrgico
- Contratos de prestación de servicios de salud celebrados con EPS, EPS-S, ESE, IPS y ARP."

Se expide a los veinticuatro (24) días del mes de Julio del 2025,



DARIO BUCHENIKOW CABALLERO CHINCHILLO

Presidente Junta Directiva
E.S.E Hospital Integrado Sabana de Torres
Alcalde Municipal



Calle 11 No. 11-06 B, Buenos Aires,
Palacio Municipal José María Torres



Ventanilla única: 316 718 8861
Despacho Alcalde 350 833 0178



ventanilla@sabanadetorres-santander.gov.co
despachocalde@sabanadetorres-santander.gov.co
www.sabanadetorres-santander.gov.co

MACROPROCESO ESTRATEGICO	E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES NIT 800.064.543-4.	
PROCESO GESTION DOCUMENTAL	ACTA DE REUNION DE JUNTA DIRECTIVA	Código: E-GD-AJD-01 Versión: 2
SUBPROCESO: ACTA DE REUNION JUNTA DIRECTIVA		FEE: JULIO DE 2018
Página 22 de 38		REGERENTE

ACTA DE REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 005

LUGAR : SALA DE JUNTA DIRECTIVA DEL PALACIO MUNICIPAL
 HORA INICIAL: 5:15 PM
 HORA FINAL : 5:35 AM
 FECHA : 01 DE ABRIL DE 2024
 DURACIÓN : Veinte (20) Minutos

Los miembros de la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES, en uso de las facultades conferidas mediante el Acuerdo Municipal No. 018 de 2008 y por citación previa del presidente de la Junta Directiva de la ESE, se reunieron de manera extraordinaria en el despacho del Alcalde Municipal para tratar el tema contenido en el orden del día.

El Señor DARIO BUCHENICOW CABALLERO CHINCHILLO, presidente de la Junta Directiva procede a leer el orden del día, el cual consta de los siguientes puntos:

1. Llamado a lista y Verificación de Quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del Día.
3. Presentación de la Gerente (Dra. Paola Fernanda Ríos Gómez) y facultades de acuerdo al manual de contratación de la ESE Hospital Integrado Sabana de Torres.

Una vez leído el orden del día se somete a la aprobación y/o modificación por parte de los miembros de la Junta Directiva, el cual es aprobado por unanimidad. Se da inicio al desarrollo del orden del día:

PRIMER PUNTO:
 LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Se da inicio a la verificación del Quórum,
 Procediendo al llamado a lista de los miembros de la Junta Directiva así:

- | | |
|--|---------|
| 1. DARIO BUCHENICOW CABALLERO (PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA) | ASISTIÓ |
| 2. MARIO URIBE CORREA (SECRETARIO DESARROLLO E INDUSTRIA) | ASISTIÓ |
| 3. GRACILIANO GONZALEZ (REP. ASOCIACION DE USUARIOS DE LA ESE) | ASISTIÓ |
| 4. PAOLA FERNANDA RIOS GOMEZ (SECRETARIA) | ASISTIÓ |

Culminada la toma a lista de los asistentes, se verifica que existe Quórum reglamentario para deliberar y decidir en la reunión de junta directiva a llevarse a cabo.

SEGUNDO PUNTO:
 LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se somete a consideración y aprobación de la Junta Directiva, la Lectura y Orden del Día de la Junta Directiva de fecha 01 de abril de 2024 y una vez deliberado la Junta por unanimidad aprueba el orden del día.

MACROPROCESO ESTRATEGICO	E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES NIT 800.064.543-4	
PROCESO GESTION DOCUMENTAL	ACTA DE REUNION DE JUNTA DIRECTIVA	Código: E-GD-AJD-01 Versión: 2
SUBPROCESO: ACTA DE REUNION JUNTA DIRECTIVA		FE: JULIO DE 2018
Página 23 de 38		RE: GERENTE

TERCERO PUNTO:

PRESENTACIÓN DE LA GERENTE (DRA. PAOLA FERNANDA RÍOS GÓMEZ) Y FACULTADES DE ACUERDO AL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES.

El señor Alcalde Municipal Darío Buchenicow Caballero Chiquilló presidente de la Junta Directiva de la ESE Hospital Integrado Sabana de Torres, presenta ante los integrantes de la Junta Directiva a la Doctora Paola Fernanda Ríos Gómez como la nueva Gerente de la ESE Hospital a partir del 01 de abril de 2024, quien es nombrada mediante Decreto N. 053 del 21 de marzo del presente año y Posesionada mediante Acta N. 2668 del 01 de abril de 2024 por un periodo institucional previsto en la Ley de cuatro (4) años.

Es profesional Optómetra y Especialista en Gerencia Pública, con más de veintidós (22) años de experiencia, que reúne los requisitos de formación, experiencia y tiene las competencias requeridas para desempeñar el cargo de gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital Integrado Sabana de Torres.

Los miembros de la junta directiva le dan la bienvenida a la nueva gerente de la ESE.

De igual manera, para que la doctora Paola Fernanda Ríos Gómez inicie su periodo institucional, se requiere otorgar facultades para contratar de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE Hospital Integrado Sabana de Torres. Por lo que el presidente de la junta directiva solicita de manera respetuosa a todos los integrantes de la Junta Directiva otorgar facultades a la gerente de acuerdo al manual de contratación de la ESE, lo cual es aprobado por unanimidad por los miembros de la Junta Directiva presentes.

El Decreto de Nombramiento, el Acta de Posesión y el Manual de Contratación de la ESE hacen parte integral de esta acta.

Siendo las 06:35 p.m. del día 01 de abril de dos mil veinticuatro (2024), se da por terminada la reunión de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Integrado Sabana de Torres.

En manifestación de estar de acuerdo con lo anteriormente expuesto firman:



DARIO BUCHENICOW CABALLERO CH
Alcalde Municipal
Presidente Junta Directiva
Junta Directiva E.S.E H.I.S. T



PAOLA FERNANDA RÍOS GÓMEZ
Gerente de la ESE
Secretaria Ejecutiva
Junta Directiva E.S.E H.I.S. T

 E.S.E. Hospital Integrado de Sabana de Torres NIT: 800.064.543-4	MANUAL DE CONTRATACION	Versión: 1
	SISTEMA DE GESTION	2014

**RESOLUCIÓN No. 078
19 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES (SANTANDER)**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA
DE TORRES**

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Estatutarias, de manera específica las conferidas, en los artículos 209 y 267 de la C.N., el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el decreto 1876 de 1994, el decreto 139 de 1.996, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, el artículo 3 de la ley 1437 de 2011, los artículos 3 y 5 del decreto 019 de 2012, el artículo 76 de la ley 1438 de 2011, la resolución 5185 de 2013 y el Acuerdo 018 de 2008 (Estatutos de la ESE), Acuerdo 004 de 2014 (Estatuto Contractual ESE) y

CONSIDERANDO

a.- Que la Empresa Social del Estado Hospital Integrado de Sabana de Torres, tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, y los actos administrativos de creación o transformación de la ESE y en los estatutos de la Empresa.

b.- Que de conformidad con lo dispuesto, por el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (modificación, interpretación y terminación unilateral; la de caducidad y la de reversión)

c.- Que aun rigiéndose en materia contractual por normas de derecho privado, por su carácter de Empresa social del Estado pública, prestadora de un servicio público a cargo del Estado, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 y artículo 3 de la ley 489 de 1.998.

d.- Que en las entidades públicas como las Empresas Sociales del Estado que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en lo concerniente al régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a los contratos que se celebran para la contratación estatal, lo cual significa que le son vinculantes los contenidos de los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1.993.

e.- Que el art. 75 de la ley 1474 de 2011 dispuso la facultad del Presidente de la República en reglamentar esta ley anticorrupción, lo cual se cumplió con el decreto 019 de 2012 ***"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*** que en su artículo 3, sobre el principio de moralidad determinó que ***"la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas"***. Y seguidamente en el art. 5 del mencionado decreto-ley preceptúa que ***"...los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas ...no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."***

f.- Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

 E.S.E. Hospital Integrado de Sabana de Torres NIT: 800.084.543-4	MANUAL DE CONTRATACION	Versión: 1
	SISTEMA DE GESTION	2014

g.- El Ministerio de Salud y Protección social expidió la resolución número 5185 del 4 de diciembre de 2013 por la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. En esta reglamentación se dispuso un plazo de seis (6) meses para que la Junta Directiva de una empresa social del Estado adopte el estatuto de contratación y, dentro, de los tres (3) meses siguientes a tal adopción se adecuó, por el Gerente, el manual de contratación de cada entidad conforme a los lineamientos generales que se determinen en el estatuto contractual.

h.- Que mediante Acuerdo de Junta Directiva número 006 de 2011 la Empresa Social del Estado Hospital Integrado de Sabana de Torres había expedido y adoptado su Manual de Contratación, el cual se encuentra vigente a la fecha;

i.- Que en ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 10 del artículo 12 de los Estatutos de la Empresa Social del Estado HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES (Acuerdo No. 018 del 18 de Julio de 2008) es facultad de la junta directiva modificar, derogar o establecer la reglas procedimentales, en las que se dispongan los principios y lineamientos que deben regir en las diferentes modalidades y tipos de contratos, que sean necesario celebrar, para el cabal cumplimiento de las funciones a cargo de la Empresa.

j.- Que cumplimiento a las previsiones del art. 76 de la ley 1438 de 2011 y a la resolución 5185 de 2013 la Empresa Social del Estado Hospital Integrado de Sabana de Torres adoptó mediante acuerdo No. 004 de Junio 3 de 2014 su ESTATUTO DE CONTRATACIÓN.

k. Que, ahora, la Empresa Social del Estado Hospital Integrado de Sabana de Torres debe adoptar el MANUAL DE CONTRATACIÓN los lineamientos generales previstos en la resolución 5185 de 2013 y el Acuerdo No. 004 de 2014 por el cual adoptó su ESTATUTO DE CONTRATACIÓN

En mérito de lo anterior se,

RESUELVE

ARTICULO 1: ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN. Establecer y adoptar el Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES contenido en el presente acuerdo con base en los lineamientos generales fijados en la Resolución 5185 de 2013, el Acuerdo número 004 de Junio 3 de 2014 y demás principios, reglas y disposiciones concordantes y complementarias.

ARTICULO 2. OBJETO. El presente acuerdo, tiene por objeto adoptar el manual de contratación siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 5185 de 2013, el Acuerdo Número 003 de Junio 3 de 2014 y determinando principalmente (i) los temas administrativos del manejo de la contratación, (ii) los procesos y procedimientos (iii) las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico (iv) así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y del mismo manual de contratación de la Empresa social del Estado.

PARAGRAFO: Además de los principios y disposiciones previstas en este Manual de Contratación la Empresa y sus servidores públicos, oferentes y contratistas deberán acatar todas las disposiciones del ordenamiento jurídico que regulen o sean aplicables a los contratos que celebran las Empresas Sociales del Estado.

ARTICULO 3. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. El régimen de contratación de la Empresas Social del Estado Hospital Integrado de Sabana de Torres es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 196 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 3 de la ley 1437 de 2011 y 3 de la ley 489 de 1.998 junto al art. 75 de la ley 1474 de 2011 y artículos 3 y 5 del decreto 019 de 2012, la Empresa Social del Estado debe aplicar en sus procesos y procedimientos contractuales los siguientes principios:

1.- Los de la función administrativa previstos en el art. 209 de la C.N.;

2.- Los de la sostenibilidad fiscal contenidos en el art 267 de la C.N.;

3.- El régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la contratación General del Estado contenido, especialmente, en los artículos 8,9 y 10 de la ley 80 de 1.993;

 E.S.E. Hospital Integrado de Sabana de Torres NIT: 800.054.543-4	MANUAL DE CONTRATACION	Versión: 1
	SISTEMA DE GESTION	2014

- 4.- Los principios del Sistema General de Seguridad social en Salud previstos en el artículo 3 de la ley 1438 de 2011;
- 5.- Los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos señalados en el art. 3 de la ley 1437 de 2011 o C.P.A.C.A. como el debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad
- 6.- Y el principio de la planeación, expresamente previsto en el artículo 4.14 de la Resolución 5185 de 2013.

PARAGRAFO PRIMERO: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN. Con la facultad discrecional que está regulada para las Empresas Sociales del Estado, se aplicará conforme se preverá en este Manual que en los procedimientos contractuales, se pacten las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 14 al 19 del Estatuto contractual General del Estado; su estipulación, regulación y declaratoria se hará con sujeción estricta a lo que para el efecto dispone la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO SEGUNDO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR. Incorpórese a todos los actos y procedimientos contractuales que celebre la Empresa Social del Estado el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la ley, en especial las previstas para la Contratación Estatal, previstos en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1.993 y demás disposiciones concordantes y vigentes.

Para asegurar la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente la Empresa solicitará y/o exigirá que junto con la presentación de las ofertas y/o al momento de la suscripción de los contratos, que el oferente y/o contratista manifieste, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del escrito respectivo, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.

PARAGRAFO TERCERO: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES.- Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la Empresa Social del Estado Hospital Integrado de Sabana de Torres, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, en desarrollo de una convocatoria pública, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la Empresa Social del Estado Hospital Integrado de Sabana de Torres.

CAPITULO I

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES Y OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO 4: DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS. Para las diversas fases de los procesos y procedimientos contractuales que debe desarrollar la Empresa Social del Estado Hospital Integrado de Sabana de Torres, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

- 1.- En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones contractuales de la Empresa Social del Estado se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.
- 2.- En virtud del principio de igualdad, la Empresa Social del Estado dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.
- 3.- En virtud del principio de imparcialidad, el proceso de contratación se deberá realizar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

 E.S.E. Hospital Integrado de Sabana de Torres NIT: 800.064.543-4	MANUAL DE CONTRATACION	Versión: 1
	SISTEMA DE GESTION	2014

- 4.- En virtud del principio de buena fe, se presumirá el comportamiento leal y fiel de oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.
- 5.- En virtud del principio de moralidad en el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.
- 6.- En virtud del principio de participación, la Empresa Social del Estado promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.
- 7.- En virtud del principio de responsabilidad, la Empresa Social del Estado y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.
- 8.- En virtud del principio de transparencia, el proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.
- 9.- En virtud del principio de publicidad, se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.
- 10.- En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.
- 11.- En virtud del principio de eficacia, la Empresa Social del Estado buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearán de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.
- 12.- En virtud del principio de economía, la Empresa Social del Estado deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.
- 13.- En virtud del principio de celeridad, la Empresa Social del Estado impulsará oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.
- 14.- En virtud del principio de planeación, la Empresa Social del Estado debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

PARAGRAFO: En su condición de sujeto de control la ESE Hospital Integrado de Sabana de Torres y sus servidores públicos, oferentes y contratistas actuarán fundados en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. La Empresa y sus servidores públicos permitirán y coadyuvarán la vigilancia y evaluación de la gestión fiscal bajo el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados.

ARTICULO 5: DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.- Las normas contenidas en éste acuerdo son de obligatorio cumplimiento, en los procesos de contratación que celebre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital Integrado de Sabana de Torres, por tal razón las normas en éste previstas, obligan a la Empresa y a toda persona natural o jurídica que oferte o contrate con la misma y que en general correspondan al ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes.

ARTICULO 6. DEFINICIÓN DEL CONTRATO. Son contratos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital Integrado de Sabana de Torres, todos los actos jurídicos bilaterales previstos en el derecho privado, en las disposiciones legales generales o especiales aplicables a la Empresa, derivados del ejercicio libre y autónomo de la voluntad por los cuales se crean, extinguen o modifican derechos y obligaciones. En consecuencia el trámite, preparación, perfeccionamiento, desarrollo, ejecución, terminación y liquidación de

 E.S.E. Hospital Integrado de Sabana de Torres NIT: 800.064.543-4	MANUAL DE CONTRATACION	Versión: 1
	SISTEMA DE GESTION	2014

los mismos, se regirá por las normas del Código Civil, el Código de Comercio o las demás normas concordantes aplicables y las reglas particularmente reguladas en el Estatuto de Contratación de la Empresa y este manual.

PARAGRAFO PRIMERO. Los contratos celebrados por la Empresa en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia, caso en el cual se someterán a nuestro orden jurídico establecido.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los contratos que se celebren en Colombia y deban ejecutarse o cumplirse en el extranjero, podrán someterse a la ley extranjera.

PARAGRAFO TERCERO. Los contratos financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a este reglamento de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital Integrado de Sabana de Torres, en todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes.

ARTÍCULO 7. DE LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA.- La actividad contractual de la Empresa buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo

ARTÍCULO 8: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital Integrado de Sabana de Torres.- Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, la Empresa:

1. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en o amparado podrá hacer al garante.
2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Solicitará o aceptará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.
4. Adelantará revisiones periódicas de las obras en ejecución, ejecutadas o recibidas, o de los demás bienes o servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio.
5. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Empresa, se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias.
6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que daba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse.
8. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello, sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
9. Actuará de tal modo que por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

ARTÍCULO 9: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS.- Los contratistas gozarán y cumplirán lo siguiente:

 E.S.E. Hospital Integrado de Sabana de Torres NIT: 800.064.543-4	MANUAL DE CONTRATACION	Versión: 1
	SISTEMA DE GESTION	2014

1. Tendrán derecho a recibir oportunamente el pago o contraprestación pactado y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provenga a causa imputable a él y no hay sido imprevisible.
2. Colaborarán con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la empresa les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.
5. Responderán por los elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravío que en ellos se produzca.
6. Informar oportunamente a la Empresa, siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad.
7. Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato.

ARTÍCULO 10: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.- En lo que atañe a las responsabilidades y sanciones, en éste Manual se dispone que se aplicará a todos los que intervienen, en la actuación contractual de la Empresa las disposiciones penales, fiscales, disciplinarias y de responsabilidad personal y patrimonial previstas en nuestro ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 11: DE LOS MEDIOS QUE PUEDE UTILIZAR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.- Para el cumplimiento de los fines de la contratación, la Empresa Social del Estado Hospital Integrado de Sabana de Torres al celebrar un contrato tendrá las siguientes prerrogativas:

1. Tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrá, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejercite algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista.

2. Pactará discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, en las órdenes o contratos que celebre.

ARTICULO 12: DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL.- Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la Empresa Social del Estado Hospital Integrado de Sabana de Torres, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

ARTICULO 13: DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL.- Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la Empresa Social del

 E.S.E. Hospital Integrado de Sabana de Torres NIT: 800.064.543-4	MANUAL DE CONTRATACION	Versión: 1
	SISTEMA DE GESTION	2014

Estado Hospital Integrado de Sabana de Torres en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la Empresa Social del Estado Hospital Integrado de Sabana de Torres adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

ARTÍCULO 14: DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL.- La Empresa Social del Estado Hospital Integrado de Sabana de Torres, en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Por inhabilidades sobrevivientes generadas al contratista, cuando la Empresa Social del Estado Hospital Integrado de Sabana de Torres, no acepte la cesión del contrato

Sin embargo, en los casos a que se refieren el numeral 2º y 3º de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación.

La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento, la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa Social del Estado Hospital Integrado de Sabana de Torres, dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

ARTICULO 15: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.- La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Empresa Social del Estado Hospital Integrado de Sabana de Torres, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la Empresa Social del Estado Hospital Integrado de Sabana de Torres, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la Empresa Social del Estado Hospital Integrado de Sabana de Torres tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en este manual.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

ARTICULO 16: DE LA RECIPROCIDAD.- En los procesos de contratación se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En cuanto a los criterios de evaluación, se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley 816 de 2.003.

ARTICULO 17. DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL.- En los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Hospital Integrado de Sabana de Torres, se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y

 E.S.E. Hospital Integrado de Sabana de Torres NIT: 800.064.643-4	MANUAL DE CONTRATACION	Versión: 1
	SISTEMA DE GESTION	2014

obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompió por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades presupuestales existentes. En todo caso, la Empresa Social del Estado Hospital Integrado de Sabana de Torres, deberá adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate.

CAPITULO II DE LA COMPETENCIA Y REQUISITOS PARA CONTRATAR

ARTICULO 18: COMPETENCIA PARA CONTRATAR.- La competencia para la celebración de los contratos de la Empresa Social del Estado Hospital Integrado de Sabana de Torres, está radicada en el Gerente, quien podrá delegar la actividad contractual total o parcialmente en los servidores que desempeñen cargos de nivel directivo mediante acto administrativo debidamente motivado. El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Integrado de Sabana de Torres, podrá modificar la delegación o reasumirlas en cualquier momento.

En ejercicio de la función de dirección de la actividad contractual, de acuerdo al tipo de contrato que sea necesario celebrar, el Gerente les asignará a las dependencias correspondientes, la responsabilidad de efectuar y/o desarrollar o proyectar, por desconcentración, diversos actos o actividades de las diversas fases del proceso de contratación.

PARAGRAFO. Igualmente, mediante resolución o en el estudio previo o los términos de condiciones, el gerente podrá conformar los comités de apoyo o evaluadores de las propuestas que se presenten en los procesos de selección.

ARTICULO 19: Son competentes para contratar con la Empresa Social del Estado Hospital Integrado de Sabana de Torres, todas las personas naturales o jurídicas, legalmente habilitadas por las normas vigentes para ello. Así mismo podrán contratar con la entidad los consorcios o uniones temporales que se constituyan o perfeccionen para tales efectos.

PARAGRAFO PRIMERO: En desarrollo de este artículo entiéndase por:

CONSORCIO: Cuando dos o mas personas en forma conjunta presenta propuesta para la celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Por consiguiente, todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conformen.

UNIÓN TEMPORAL: Cuando dos o mas personas presentan en forma conjunta una misma propuesta para la celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones se imponen de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros que la conforman.

PARAGRAFO SEGUNDO: El término de duración de las sociedades, consorcios o uniones temporales con las cuales contrate la entidad deberá ser igual al del contrato y un año más y el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que acredite esa condición no podrá tener fecha de expedición superior a un (01) mes.

ARTÍCULO 20: DE UNOS REQUISITOS MÍNIMOS PREVIOS PARA CONTRATAR.- Para que el Gerente de la Empresa Social del Estado pueda celebrar contratos, debe cumplir con el lleno de los siguientes requisitos:

1. Autorización para contratar por parte de la Junta Directiva, de acuerdo a lo establecido en el presente Acuerdo.
2. Estudios previos en los que se determinará la necesidad de la contratación y demás aspectos pertinentes.

 E.S.E. Hospital Integrado de Sabana de Torres NIT: 800.064.543-4	MANUAL DE CONTRATACION	Versión: 1
	SISTEMA DE GESTION	2014

3. Contar con la disponibilidad presupuestal suficiente.
4. Haber elaborado previamente los diseños, planos y proyectos, cuando por la naturaleza del contrato sea necesario contar con ellos.
5. Haber obtenido las licencias o autorizaciones que se requieran por ley, cuando se trate de la ejecución de obras públicas, expedida por las autoridades competentes.
6. Haber elaborado los términos de condiciones, en los eventos que se prevea en este manual.
7. Cumplir con la publicación de los procesos de contratación, de acuerdo a los parámetros señalados en el presente acuerdo.
8. Haber obtenido previamente a la celebración del contrato los certificados y documentos del oferente que permitan demostrar que no se encuentre inmerso en inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o en prohibición alguna.
9. Haber involucrado el proceso contractual a desarrollar dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa ya publicado.

PARAGRAFO PRIMERO: Le está prohibido a la Empresa Social del Estado eludir el cumplimiento de los anteriores requisitos. El incumplimiento de lo anterior, dará lugar a responsabilidad en los términos señalados en las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO III DE LOS CONTRATOS DE LA EMPRESA, SU CONTENIDO Y FORMALIDADES

ARTÍCULO 21: FORMA Y CONSERVACIÓN DE LOS CONTRATOS.- Todos los contratos que celebre la Empresa, constarán por escrito, el Gerente asignará a una dependencia que asuma la responsabilidad, de la guarda y conservación de los originales de los contratos vigentes; dichos expedientes deben contener todos los documentos de las diversas fases contractuales.

Si liquidados los contratos, cuando a ello haya lugar, se advirtiere que subyacen algunas obligaciones por ejecutar, realizar o verificar se deberá hacer el seguimiento y evaluación de las mismas hasta su extinción; acaecido ello el expediente contractual pasará con *documento de cierre del proceso* para su archivo.

El funcionario encargado del archivo, responderá igualmente por la guarda y conservación, del original de los expedientes completos, a partir de la fecha en que los reciba.

ARTÍCULO 22: CONTENIDO DE LOS CONTRATOS.- Las estipulaciones de los Contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en este acuerdo correspondan a su esencia y naturaleza, así como aquellas accidentales que las partes consideren necesario o conveniente estipular para el mejor y cabal cumplimiento de su objeto.

Son de la esencia de un contrato, aquellas cláusulas sin las cuales o no produce efecto alguno o degenera en otro contrato diferente.

Son de la naturaleza de un contrato aquellas cláusulas que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de estipularlas en cláusula especial.

Son accidentales las cláusulas de un contrato que ni esencial ni naturalmente le pertenecen y se le agregan por medio de cláusulas especiales. Son aquellas que tienen que ver con las modalidades, condiciones, plazo, modo y en general las estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y las buenas costumbres y los principios señalados en el presente acuerdo.

En los contratos de empréstito o cualquier otro otorgados por Organismos Internacionales de carácter financiero podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias la Constitución o la Ley.

PARAGRAFO: Además de la identificación precisa de las partes contratantes, en los contratos que celebre la Empresa, se incluirán su justificación y todas las cláusulas necesarias para garantizar, el adecuado cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes, las referidas a su vigilancia y control, las cláusulas excepcionales en los términos establecidos en el presente Estatuto, y las que permitan solucionar las controversias que surjan con ocasión del contrato.

ARTÍCULO 23: DEL PLAZO Y VIGENCIA DE LOS CONTRATOS.- En los contratos que celebre la Empresa se pactará un plazo para que el contratista cumpla sus obligaciones adquiridas para cumplir con el objeto

 E.S.E. Hospital Integrado de Sabana de Torres NIT: 800.064.543-4	MANUAL DE CONTRATACION	Versión: 1
	SISTEMA DE GESTION	2014

contractual. Adicionalmente se fijará uno prudencial para su liquidación, de común acuerdo o subsidiariamente en forma unilateral.

ARTÍCULO 24: DE LOS PAGOS ANTICIPADOS Y LA ENTREGA DE ANTICIPOS.- En los contratos a celebrar por la Empresa, podrán establecerse anticipo sin exceder el 50% del valor a contratar. La Empresa podrá efectuar pagos anticipados. En ningún caso podrá pactarse anticipo y pago anticipado a la vez, correspondiéndole a la Empresa escoger uno de los dos. El supervisor del contrato velará, en el caso de pactarse anticipo, que este se invierta exclusivamente en el desarrollo del objeto contractual.

La Empresa cuando pacte anticipos o pagos anticipados, los asegurará con la garantía en un 100% de su otorgamiento.

En los términos de condiciones, la empresa podrá exigir en procedimientos sometidos a convocatoria pública, que para el correcto manejo del anticipo se deba aperturar una cuenta bancaria de manejo exclusivo de recursos y conjunta entre contratista y empresa, advirtiendo que los rendimientos que se produzcan en aquella, deberán ser entregados a la entidad hospitalaria.

ARTÍCULO 25: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.- Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos se deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad avalado por el supervisor del contrato.

En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar sustancialmente el objeto del contrato o desvirtuar las condiciones establecidas en la convocatoria, alterando la situación del contratista en detrimento del principio de igualdad de oportunidades de acceso y concurrencia de potenciales proponentes.

ARTÍCULO 26: ADICIONES A LOS CONTRATOS.- Los contratos podrán adicionarse hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma.

En ningún caso se podrá adicionar un contrato ya fenecido.

Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una adición, si es que se exigió el afianzamiento.

ARTÍCULO 27: PRÓRROGAS CONTRACTUALES.- Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, por justa causa comprobada o determinada.

En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido.

Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.

ARTÍCULO 28: SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL CONTRATO.- La ejecución del contrato, podrá suspenderse por razones de fuerza mayor o caso fortuito o causas externas y ajenas a los cocelebrantes, debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista o el supervisor o ambos. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato, por el plazo que hiciera falta.

La suspensión del contrato y su reanudación, deberán constar por escrito.

Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento

ARTÍCULO 29: INSTRUMENTALIZACIÓN DEL CONTRATO.- Los Contratos que celebre la Empresa deberá constar por escrito, luego de haberse puesto las partes de acuerdo en el objeto y su contraprestación.

ARTICULO 30: REQUISITOS DE EJECUCIÓN.- Para la ejecución de los contratos se requerirá que se encuentren perfeccionados, haberse prestado y aprobado la garantía y signarse el acta de inicio, cuando estos últimos dos hayan sido exigidos o se trate de acto de tracto sucesivo. En los contratos de ejecución

 E.S.E. Hospital Integrado de Sabana de Torres NIT: 800.064.543-4	MANUAL DE CONTRATACION	Versión: 1
	SISTEMA DE GESTION	2014

inmediata no será necesaria el acta de inicio, pero sí la constancia o acta de recibido a satisfacción de bienes o servicios adquiridos.

CAPITULO IV

PROCEDMIENTOS CONTRACTUALES

ARTÍCULO 31. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN. La Empresa Social del Estado adopta las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas:

31.1.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:

31.1.1. SEGÚN LA NATURALEZA U OBJETO DEL CONTRATO:

31.1.1.1. CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES. Se considerara que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

31.1.1.2. PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN. La Empresa Social del Estado podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su submodalidad, como también los de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad hospitalaria verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Empresa social del Estado estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

31.1.1.3. PARA LA ADQUISICIÓN O VENTA DE BIENES INMUEBLES. La Empresa Social del Estado podrá adquirir o enajenar bienes inmuebles por esta modalidad contractual, previa autorización especial de la junta directiva, para lo cual deberá seguir las siguientes reglas:

a. Avaluar con una institución especializada el bien o los bienes inmuebles identificados que satisfagan las necesidades que tiene la Empresa social del Estado estatal.

b. En el caso de adquisición, deberá analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de adquisición, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos previstos en este estatuto de contratación.

31.1.1.4. ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES. La empresa Social del Estado podrá alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

a. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad o municipio en la que la Empresa social del Estado estatal requiera el inmueble.

b. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

31.1.1.5. CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. La modalidad de selección para la contratación entre la ESE y entidades públicas será la contratación directa. Entiéndase por entidad pública, para los efectos de este Estatuto de Contratación toda entidad del sector central o descentralizado, en la cual el Estado tenga participación mayoritaria de recursos, cualquiera sea su índole o especie, igual o superior al 50% del patrimonio de la respectiva entidad con la que se pretenda contratar.

31.1.1.6. PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD O CONJURAR SITUACIONES EXCEPCIONALES DE IRRESISTIBILIDAD E

 E.S.E. Hospital Integrado de Sabana de Torres NIT: 800.064.543-4	MANUAL DE CONTRATACION	Versión: 1
	SISTEMA DE GESTION	2014

IMPREVISIBILIDAD. La Empresa social del Estado acudirá a la contratación directa cuando la continuidad en la prestación del servicio exija en forma inaplazable e inmediata la adquisición o el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; o también cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos originados en situaciones de irresistibilidad e imprevisibilidad que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección.

31.1.1.7. PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS. La modalidad de selección para la contratación de empréstitos por parte de la Empresa Social del Estado será la contratación directa.

31.1.1.8. PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD. La Empresa social del Estado cuando requiera la prestación de servicios de salud utilizará el procedimiento de contratación directa. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deberán estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.

Para los efectos de este Manual de Contratación entiéndase por contratos para la prestación de servicios de salud, los siguientes:

- Compra de Medicamentos y material médico Quirúrgico
- Contratos de prestación de servicios de salud celebrados con EPS, EPS-S, ESE, IPS y ARP

31.1.1.9. ASOCIACIÓN O COOPERATIVISMO PARA ECONOMÍAS DE ESCALA. La Empresa Social del Estado, bajo la modalidad de contratación directa, podrá asociarse con otras entidades de su misma naturaleza jurídica, o con la cooperativa conformada por Empresas sociales del Estado de que sea asociada, mediante la celebración de contrato cooperativo, con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras.

31.2. CONTRATOS CUYA CUANTÍA NO SUPERE LOS CIENTO SESENTA (60) SALARIOS MINIMO MENSUALES VIGENTES. Corresponden a aquellos procesos contractuales que celebre la empresa por valor inferior a SESENTA (60) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES en adelante mediante los cuales se formula una invitación para que se presente oferta, sin requerir ofertas o cotizaciones previas.

31.3 CONTRATACION CUYA CUANTIAS NO SUPERE LOS DOS (2) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES. Corresponden a aquellos procesos contractuales que no supere la cuantía de DOS (2) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES, para los cuales no se requerirá de la suscripción de contrato, solo se requerirá la orden de pago e informe por parte del área que ejerza la supervisión respectiva, y para su pago solo se solicitará la seguridad social de la persona que preste el servicio o realice el suministro respectivo.

PARAGRAFO PRIMERO: En los eventos definidos en este artículo no será necesario que la Empresa social del Estado haya obtenido previamente varias ofertas ni que elabore términos de condiciones. De ello el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita en el desarrollo procesal contractual.

PARAGRAFO SEGUNDO: Este mecanismo de contratación, cuando se presente una de sus causales, excluye los demás procedimientos y se aplica preferentemente.

PARAGRAFO PRIMERO: En los eventos definidos en este artículo no será necesario que la Empresa social del Estado haya obtenido previamente varias ofertas ni que elabore términos de condiciones. De ello el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita en el desarrollo procesal contractual.

PARAGRAFO SEGUNDO: Este mecanismo de contratación, cuando se presente una de sus causales, excluye los demás procedimientos y se aplica preferentemente.

31.2.- LA CONVOCATORIA PÚBLICA. Corresponden a aquellos procesos contractuales que celebre la empresa por valor superior a SESENTA (60) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES en adelante mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable para la Empresa, de conformidad con la evaluación que se realice.

El procedimiento a desarrollar será el siguiente:

 E.S.E. Hospital Integrado de Sabana de Torres NIT: 800.064.543-4	MANUAL DE CONTRATACION	Versión: 1
	SISTEMA DE GESTION	2014

- 1.- Se expedirá las resoluciones de modalidad de la modalidad contractual y de apertura del proceso.
- 2.- En la misma fecha de las anteriores se publicarán, los términos de condiciones en la página web de la entidad.
- 3.- En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar personalmente su intención de participar, a través de medio escrito dirigido al funcionario indicado y presentado en el lugar de recepción de tales manifestaciones.
- 4.- Se aceptarán observaciones, de cualquier interesado, a los términos de referencia, dentro del lapso previsto en el numeral anterior.
- 5.- Se responderán las observaciones, y de ser el caso, se ajustarán los términos de condiciones en un lapso no superior a tres (3) días hábiles.
- 6.- Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los términos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
- 7.- Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo, que en todo caso no deberá ser superior a cinco (5) días hábiles más.
- 8.- Se recepcionarán las ofertas dejando constancia escrita de ello y se elaborará acta de cierre del proceso en forma coetánea a la expiración del término para presentar propuestas.
- 9.- Se efectuará la evaluación en un plazo no superior a tres (3) días hábiles, lapso dentro del cual evacuará y concretará la subsanabilidad de la oferta.
- 10.- La empresa estatal publicará el informe de evaluación de ofertas durante dos (2) días hábiles, término durante el cual los interesados podrán realizar observaciones al informe.
- 11.- Finalizado el término de traslado y observaciones, máximo a los dos (2) días hábiles siguientes la empresa responderá las observaciones.
- 12.- Dentro de los dos días hábiles siguientes a la finalización del término anterior la empresa adjudicará, por acto administrativo motivado e irrevocable, el contrato.
- 13.- Procederá con posterioridad la celebración del contrato y su legalización conforme se prevea en las reglas particulares de cada proceso

PARAGRAFO: El gerente queda facultado para que en manera extraordinaria y debidamente motivada extienda o disminuya los términos que se han fijado precedentemente para este procedimiento

31.3.- LA SUBASTA INVERSA EN CONVOCATORIA PÚBLICA. La subasta inversa se observará en aquellos procesos contractuales que celebre la empresa por valor superior a SESENTA (60) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES en adelante, para la conformación dinámica de las ofertas y sistemas de compras electrónicas entendidos como los mecanismos de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la Empresa realizar compras de manera eficiente. La subasta inversa aplicará, únicamente, para la adquisición de bienes y servicios de Características Técnicas Uniformes.

El procedimiento a desarrollar será el siguiente:

- 1.- Se expedirá las resoluciones de modalidad de la modalidad contractual y de apertura del proceso.
- 2.- En la misma fecha de las anteriores se publicarán en la página web de la entidad, los términos de condiciones, los cuales además deben: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

 E.S.E. Hospital Integrado de Sabana de Torres NIT: 800.064.543-4	MANUAL DE CONTRATACION	Versión: 1
	SISTEMA DE GESTION	2014

3.- En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar personalmente su intención de participar, a través de medio escrito dirigido al funcionario indicado y presentado en el lugar de recepción de tales manifestaciones.

4.- Se aceptarán observaciones, de cualquier interesado, a los términos de referencia, dentro del lapso previsto en el numeral anterior.

5.- Se responderán las observaciones, y de ser el caso, se ajustarán los términos de condiciones en un lapso no superior a tres (3) días hábiles.

6. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los términos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

7. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo, que en todo caso no deberá ser superior a cinco (5) días hábiles más.

8.- Se recepcionarán las ofertas dejando constancia escrita de ello y se elaborará acta de cierre del proceso en forma coetánea a la expiración del término para presentar propuestas.

9. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica que se exija; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

10.- Se efectuará la evaluación en un plazo no superior a tres (3) días hábiles, lapso dentro del cual evacuará y concretará la subsanabilidad de la oferta.

11.- La entidad estatal debe publicar dentro de la evaluación un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

12.- Hay subasta inversa siempre que haya, por regla general, como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica. pero si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

13.- La subasta debe iniciar, en su lugar, fecha y hora prevista, con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo que deberá establecerse por la empresa en los términos de condiciones.

14.- Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

15.- Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

16.- Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas de desempate que se prevé en este manual.

17.- La empresa debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los lances con el oferente que los presenta.

18.- La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período o tiempo para la presentación de lances que debe ser determinado por la empresa en los términos de condiciones en minutos. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo o precio más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

 E.S.E. Hospital Integrado de Sabana de Torres NIT: 800.064.543-4	MANUAL DE CONTRATACION	Versión: 1
	SISTEMA DE GESTION	2014

19.- La empresa solo adelantara esta modalidad contractual a través de subasta inversa presencial.

ARTICULO 34: Clases de contratos.-

La empresa podrá celebrar toda clase de contrato para cumplir los fines de la contratación que para ella se prevé; especialmente los siguientes:

1. De suministros
2. De compraventa
3. De prestación de servicios
4. De obra
5. De consultoria
6. De seguros
7. De empréstito
8. De comodato
9. De arrendamiento de bienes muebles e inmuebles
10. De interventoría
11. Y en general todos aquellos contratos nominados e innominados.

ARTICULO 35. Venta o adquisición de bienes por la Empresa- La Empresa Social del Estado Hospital Integrado de Sabana de Torres, podrá dar en venta bienes de su propiedad que no requiera para su servicio, sujetándose para ello a los procedimientos de selección previstos en el presente manual. También podrá adquirir bienes inmuebles para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

PARAGRAFO: Para efectos de aplicar el procedimiento de selección que debe seguirse para la venta de bienes de propiedad de la Empresa Social del Estado Hospital Integrado de Sabana de Torres, el Gerente o su delegado deberá ordenar y obtener un avalúo comercial de los mismos, que permita establecer su valor unitario o monto total, si se trata de venta de lotes, según mejor convenga a los intereses de la entidad. Con base en dicho avalúo se establecerá el valor mínimo por el cual se podrán venderse los bienes.

**CAPITULO V
FASES DEL PROCESO CONTRACTUAL**

ARTÍCULO 36. El Proceso De Contratación. Para los efectos de la actividad contractual de la Empresa social del Estado entiéndase por Proceso de Contratación el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Empresa. El proceso de contratación comprenderá las siguientes fases, cuyos lineamientos generales se desarrollan en EL Estatuto contractual y en este Manual:

- 36.1. Planeación.
- 36.2. Selección.
- 36.3. Contratación.
- 36.4. Ejecución.
- 36.5. Liquidación y obligaciones posteriores.

PARAGRAFO. Desde la celebración de sus actos contractuales la Empresa Social del Estado establecerá las medidas que demande la preservación, inmutabilidad y seguridad de los originales de los contratos que celebre.

ARTÍCULO 37. FASE DE PLANEACIÓN. Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

37.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la Empresa social del Estado, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

- 37.1.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

 E.S.E. Hospital Integrado de Sabana de Torres NIT: 800.064.543-4	MANUAL DE CONTRATACION	Versión: 1
	SISTEMA DE GESTION	2014

37.1.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

37.1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

37.1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

37.1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

37.1.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

37.1.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

PARAGRAFO: Los estudios previos deberán elaborarse en todo proceso contractual que celebre la Empresa, inclusive por causal de contratación directa derivada de situación irresistible e imprevisible.

37.2. Términos de condiciones. En los casos de convocatoria pública o subasta inversa siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, en los que se deberá tener en cuenta lo siguiente:

37.2.1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

37.2.2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.

37.2.3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.

37.2.4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

37.2.5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

37.2.6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

37.2.7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.

37.2.8. El certificado de disponibilidad presupuestal.

37.2.9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

37.2.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.

37.2.11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.

37.2.12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.

37.2.13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.

37.2.14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.

 E.S.E. Hospital Integrado de Sabana de Torres NIT: 800.064.543-4	MANUAL DE CONTRATACION	Versión: 1
	SISTEMA DE GESTION	2014

37.2.15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.

37.2.16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.

37.2.17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.

37.2.18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

ARTÍCULO 38. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La Empresa deberá elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, que podrá actualizar de acuerdo con sus necesidades y recursos, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados en la página web de la Empresa social del Estado y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

En la empresa social del estado se observarán las siguientes reglas sobre el Plan Anual de Adquisiciones:

a.- El gerente de la Empresa Social del Estado será el responsable de la adopción del Plan anual de Compras
b.- Ese Plan Anual de Adquisiciones deberá expedirse y publicarse a más tardar el 31 de enero de cada anualidad.

c.- El plan anual de adquisiciones debe contener por cada procedimiento contractual a desarrollar, cuando menos las siguientes informaciones:

- 1.- la identificación numérica del proceso contractual
- 2.- La necesidad genérica a satisfacer
- 3.- El objeto contractual.
- 4.- el valor del contrato
- 5.- El mes del año en que se iniciará el proceso contractual.
- 6.- El responsable del proceso
- 7.- La modalidad contractual que se utilizará para evacuar el proceso.

d.- Se adoptará y actualizará o modificará a través de resolución; y en cada actualización se confeccionara íntegramente.

e.- El gerente designará un coordinador del plan anual de adquisiciones.

f.- El gerente designará un comité para la preparación, adopción y modificación del Plan anual de Adquisiciones.

g.- en cada carpeta contractual, en la fase de planeación se deberá insertar una certificación en la cual el responsable del proceso y el coordinador del Plan anual de Adquisiciones indiquen que el proceso contractual a desarrollar sí se encuentra debidamente identificado, como se ha dispuesto en este manual precedentemente, en el plan.

h.- Los procesos contractuales que se involucren en el Plan anual de adquisiciones no ostentan carácter vinculante para la empresa de suerte que debe iniciarlos; sin embargo en las modificaciones o actualizaciones al plan se deberán retirar aquellos que no se inicien o prevea iniciar, justificando en el respectivo acto administrativo los motivos fundantes de tal decisión.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Para la vigencia 2014 se dará cumplimiento a esta obligación, adaptando el Plan anual de Adquisiciones y hasta finalizar la vigencia, a más tardar, en la fecha en que entre en vigencia el

 E.S.E. Hospital Integrado de Sabana de Torres NTT: 800.064.543-4	MANUAL DE CONTRATACION	Versión: 1
	SISTEMA DE GESTION	2014

Manual de Contratación que deberá adoptarse conforme a los contenidos de la Resolución 5185 de 2013 y este Estatuto Contractual

ARTÍCULO 39. Fase de Selección. La Empresa Social del Estado debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En los procesos de contratación por convocatoria pública y subasta inversa, la Empresa podrá conformar un comité de apoyo a la actividad contractual, en la selección del contratista, cuando menos se deberán seguir las siguientes reglas, según se adopten en los procedimientos de comparación de ofertas:

a.- Reglas de selección:

- Ponderación entre calidad y precio por puntajes o formulas. (fijando mínimas, determinando las que representen ventaja por forma de pago, por descuento por garantía, por asunción de riesgos o mayor satisfacción).
- Fijando el valor en dinero por ofrecimiento técnico, económico adicional.
- Calculando la relación costo beneficio, restando del precio ofrecido los valores de condiciones técnicas y económicas adicionales concedidas.
- Indicando el precio como factor seleccionador único en ciertos procesos.
- En procesos de adquisición o suministro de bienes de condiciones técnicas uniformes menor precio debe ser único factor de selección.
- En consultoría deben ser evaluables aspectos técnicos como la experiencia específica del oferente y de su equipo de trabajo. El precio no debe ser único factor de escogencia.

b.- Reglas de subsanabilidad:

- La ausencia de requisitos o falta de documentos de la futura contratación o al proponente no constituirán rechazo cuando no sean necesarios para la comparación.
- Todo requisito que no asigne puntaje puede ser solicitado y subsanado a más tardar dentro del término de traslado de la evaluación y observaciones a esta, según lo especifique la empresa en cada procedimiento que lo amerite, exija y desarrolle.
- La no subsanabilidad en tiempo de una oferta genera su rechazo, en todos los eventos en que se haya exigido un requisito habilitante o verificable y el interesado no lo subsane.
- en todo proceso contractual que implique comparación de ofertas se deberá involucrar un aparte en el cual se indique que el oferente se obliga, con la entrega de su oferta a atender efectivamente los requerimientos que la empresa le haga para la subsanación de la ofertas y que acepta el rechazo de la misma en caso de su renuencia o inobservancia a tales requerimientos

c.- Criterios de desempate: Los siguientes son los criterios de desempate que se insertarán en los procedimientos contractuales en que haya comparación de ofertas:

- En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la empresa escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.
- Si persiste el empate, la empresa debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:
 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
 2. Preferir la oferta presentada por una Mipyme Nacional a una extranjera.
 3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

 E.S.E. Hospital Integrado de Sabana de Torres NIT: 800.064.543-4	MANUAL DE CONTRATACION	Versión: 1
	SISTEMA DE GESTION	2014

4. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

En todo caso la entidad en los términos de condiciones deberá especificar cual será y como se desarrollará este método

ARTÍCULO 40. Fase De Contratación. Corresponde al período comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en el SECOP, pasando por la obtención del registro presupuestal y la aprobación de las garantías si las hay.

PARAGRAFO: Si el adjudicatario, en un proceso de comparación de ofertas, no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la Empresa Social del Estado Hospital Integrado de , contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, lo cual siempre se deberá señalar en los términos de condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía.

En este evento, la Empresa Social del Estado Hospital Integrado de Sabana de Torres, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes a la no firma, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Empresa.

ARTÍCULO 41. Fase De Ejecución. Corresponde al período comprendido entre la legalización del contrato hasta su liquidación. El estatuto de contratación deberá regular las siguientes acciones:

12.1. La forma de designación de la persona responsable encargada de las labores de supervisión e interventoría del contrato y del seguimiento a la ejecución del mismo dentro de una correcta actividad gerencial y adecuados criterios de gestión.

12.2. Las alertas en materia de vencimiento del contrato en el marco de la planeación.

12.3. La obligación de hacer efectivas las cláusulas excepcionales, en caso de haberlas pactado en los contratos, cuando haya lugar a ello, dentro del plazo del contrato.

12.4. La necesidad de suscribir las actas de inicio del contrato, así como las prórrogas y adiciones si las hay, y las de suspensión del contrato en caso de presentarse dicha situación.

12.5. Las demás disposiciones por medio de las cuales se desarrolle la dirección general del contrato con el fin de garantizar su ejecución y las medidas para evitar su incumplimiento.

ARTÍCULO 42. FASE DE LIQUIDACIÓN Y OBLIGACIONES POSTERIORES. La Empresa Social del Estado, determinará las condiciones relacionadas con la liquidación de los contratos.

ARTÍCULO 43. CONTROL SOCIAL En el acto administrativo de apertura de todo proceso así como en las invitaciones o convocatorias públicas que se publiquen para informar la apertura de un proceso de selección de contratistas, se convocará a toda persona, organización, agremiación y veedurías ciudadana interesada en cada proceso de contratación de la Empresa, con el propósito de que se ejerza el control ciudadano, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 270 de C.P. y la Ley permitiéndole su participación y acceso al proceso y sus documentos, dentro del ejercicio de sus derecho y con los límites que impone la Constitución Política y la ley.

CAPITULO VI

DE LA SUPERVISION E INTERVENTORIA DE LOS CONTRATOS

ARTICULO 44: CONCEPTO: Es el conjunto de funciones o actividades desempeñadas por un responsable designado o contratado para el efecto, *que realiza el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por parte del contratista*, con la finalidad de promover la ejecución idónea y oportuna del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico, administrativo, contable y financiero, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o al negocio jurídico, conforme a las obligaciones y tareas que se le haya asignado.

 E.S.E. Hospital Integrado de Sabana de Torres NIT: 800.064.543-4	MANUAL DE CONTRATACION	Versión: 1
	SISTEMA DE GESTION	2014

ARTICULO 45. SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS.- En los contratos que celebre la Empresa, deberá estipularse la facultad de ejercer la supervisión a través de una persona natural o jurídica externa que haga tal actividad, especialmente cuando se requieran conocimientos especializados en la vigilancia y control de los aspectos técnicos del objeto contractual a ejecutar. Solo eventualmente, cuando se encuentren justificaciones para ello, el interventor será vinculado para que desarrolle su actividad sobre los aspectos jurídico, administrativo, contable y financiero de la ejecución contractual.

PARAGRAFO: la empresa procurará que no haya concurrencia de actividades de control y vigilancia (en la ejecución idónea y oportuna) sobre el objeto contractual entre el supervisor y el interventor.

ARTÍCULO 46. ACTIVIDADES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES: Además de las actividades que se le impongan o estén asignadas en otro conjunto de directrices vinculantes para cada contrato que celebre la Empresa, el supervisor o el interventor, según sea el caso, deberán cumplir las siguientes:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato;
2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el contratista;
3. Presentar el informe de supervisión o interventoría en el formato adoptado para tal fin el cual deberá incluir además, una relación de la utilización de los materiales cuando a ello hubiere lugar y un informe detallado del desarrollo de la supervisión y/o interventoría y del contrato sobre el cual se ejerza ésta. Todos los informes deben ser enviados periódicamente a la dependencia que requirió el proceso y a la Oficina Jurídica de la Entidad o quien haga sus veces en Original.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas;
5. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud;
6. Impartir las ordenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato u Orden;
7. Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato u orden, solicitando al contratista, la documentación requerida para ello;
8. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista;
9. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato u orden y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista;
10. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir;
11. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato u orden;
12. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación;
13. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados;
14. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes;
15. Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato u orden;
16. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia del contrato u orden;
17. Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas;
18. Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite;
19. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

ARTICULO 46: RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES.- RESPONSABILIDADES

El supervisor y/o interventor responderá disciplinaria, fiscal, civil o penalmente por el incumplimiento de sus funciones, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la Entidad.

 E.S.E. Hospital Integrado de Sabana de Torres NIT: 800.064.543-4	MANUAL DE CONTRATACION	Versión: 1
	SISTEMA DE GESTION	2014

El interventor o supervisor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con éste, de los perjuicios que se ocasionen.

CAPITULO VII

LA GARANTÍA EN EL PROCESO CONTRACTUAL

ARTÍCULO 47. CONCEPTO: La garantía constituye el afianzamiento o cubrimiento de riesgos a favor de la Empresa o terceros en desarrollo de los procedimientos contractuales contra los riesgos que en el puedan presentarse.

ARTÍCULO 48. TIPOS GENERALES DE RIESGO. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Empresa Social del Estado con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deberán estar garantizadas en los términos que aquí se definen y que deberán exigirse de acuerdo con la modalidad, naturaleza, objeto, riesgos y cuantía del contrato, con ocasión de la presentación de las ofertas, los contratos y su liquidación y los demás riesgos a los que se encuentra expuesta la Empresa social del Estado.

ARTÍCULO 49. EXIGIBILIDAD DE LA GARANTIA. La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. Si la exige deberá determinarlo en el estudio previo.

ARTÍCULO 50. RIESGOS A AMPARAR Y SU SUFICIENCIA.- En sus procedimientos contractuales, según sea que se exija la Constitución de garantía se propondrá y luego pactará expresamente que el contratista se obligue a constituir a favor de la Empresa, la garantía a través de pólizas expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, para amparar los siguientes riesgos según se exija en cada proceso contractual con la suficiencia y duración que se indica a continuación:

- 1. De seriedad de la oferta:** Para precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el oferente seleccionado no se afiane a la celebración del respectivo contrato. Su cuantía corresponderá al 10% del valor de la oferta o del presupuesto oficial y una duración de tres (3) meses contados a partir del cierre de la invitación.
- 2. Cumplimiento del Contrato:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses mas.
- 3. De buen manejo, correcta inversión y reintegro del anticipo:** Para proteger a la Empresa de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato. Su cuantía deberá corresponder al 100% de la suma pagada a título de anticipo y su vigencia será igual a la requerida para su total amortización. Su aprobación será requisito previo para el desembolso del anticipo al contratista.
- 4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final.
- 5. Estabilidad de la obra:** Para precaver que durante el periodo acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá defectos imputables al contratista. Su cuantía será del 30% del valor del contrato y su vigencia de cinco (5) años a partir del recibo final de la obra.

 E.S.E. Hospital Integrado de Sabana de Torres NIT: 800.064.543-4	MANUAL DE CONTRATACION	Versión: 1
	SISTEMA DE GESTION	2014

6. **De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.
7. **De la provisión de repuestos y accesorios:** Para precaver el incumplimiento en la provisión de repuestos y accesorios necesarios para los equipos o bienes adquiridos. Su cuantía será del 20% del valor estimado del contrato. Estará vigente durante el plazo convenido para el suministro de repuestos y accesorios.
8. **De responsabilidad civil extracontractual:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.
9. **De responsabilidad Médica:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será mínimo de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y su vigencia será de por lo menos el plazo del contrato y tres (3) años más. Para todos los efectos legales, la empresa podrá aceptar como tales las otorgadas por compañías especializadas con carácter anónimas o de responsabilidad limitada.

PARAGRAFO PRIMERO: En los casos de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras, legalmente establecidas en el país, el Contratista deberá hacer entrega a la Empresa Social del Estado, de los respectivos certificados de garantía comercial del bien, producto o insumo, amparando los mismos por los plazos comerciales.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todos los contratos que suscriba la Empresa se deberá incluir una cláusula de Indemnidad, conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Empresa de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

PARAGRAFO TERCERO: En todo proceso contractual la garantía deberá ser prestada y aprobada dentro de los tres días calendario siguientes a la celebración del acto contractual.

No podrá iniciarse la ejecución contractual sin que se haya cumplido con lo previsto en el inciso anterior ni sin haberse suscrito el acta de inicio, cuando sea necesario.

CAPITULO VIII DE LA LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 51: LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.- Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo o en aquellos en que así se pacte expresamente deberán liquidarse.

El plazo para liquidar bilateralmente el contrato será aquel que se estipule al planear el procedimiento y en el contrato, que no podrá ser superior a tres (3) meses luego de la finalización de su plazo. Para lograrla, previamente la Empresa deberá enviar comunicación al Contratista a su dirección registrada en el objeto que concurre en fecha, hora y lugar que se le determine para tal fin. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la empresa procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

PARAGRAFO PRIMERO: La liquidación contendrá entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones a cargo de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor de cada parte, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, como también los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, La liquidación a que se refiere dicho Artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto dichos contratos no requieren de Liquidación y se entenderá terminado con el vencimiento del plazo del contrato y el recibo de las actividades encomendadas con lo cual se entenderán por finalizados los mismos.

 E.S.E. Hospital Integrado de Sabana de Torres NIT: 800.064.543-4	MANUAL DE CONTRATACION	Versión: 1
	SISTEMA DE GESTION	2014

ARTÍCULO 52: COMPETENCIA PARA LIQUIDAR LAS ÓRDENES O CONTRATOS. El funcionario competente para liquidar los contratos, es el Gerente de la Empresa o su delegado; él o los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control, deben preparar las correspondientes actas de liquidación.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 53. PUBLICACIÓN. La Empresa Social del Estado no está obligada a publicar oportunamente todos sus procedimientos contractuales, en toda la integridad y extensión de su Conjunto sistemático de actos y actividades, en el SECOP con las identificaciones y precisiones que se efectuará en el Manual de contratación de la entidad, sin embargo cuando la Empresa haga uso de la potestad de incluir las cláusulas exorbitantes señaladas en la Ley 80 de 1993 deberá publicar dicho proceso en el SECOP, la inclusión de dichas cláusulas deberá estar señalada de manera clara y expresa en los estudios previos y en la invitación.

PARAGRAFO. Entiéndase, para los efectos de este Estatuto Contractual como oportuna, la publicación en el SECOP que se haga de todos los actos y actividades que se determinen, siempre que se efectúen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de cada acto o de producida la actividad procesal contractual, luego de iniciado, en debida forma, el proceso contractual.

ARTÍCULO 54: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. No se podrá adelantar ningún trámite contractual ni celebrar contrato u orden alguna, sin que previamente exista las apropiaciones presupuestales correspondientes. Antes de adelantar proceso contractual, deberá haberse expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 55: DE LA UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En las ordenes o contratos que celebre la Empresa se estipulará, de considerarse, la solución ágil, rápida y directa de las diferencias y discrepancias, surgidas de la actividad contractual; para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la Ley.

ARTÍCULO 56: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE PARAFISCALES. Para adelantar el respectivo proceso contractual el contratista deberá acreditar estar al día en el pago de aportes a la seguridad social y en el pago de los aportes parafiscales en los casos en que se encuentre obligado.

Para los respectivos pagos el contratista deberá acreditar con la factura o cuenta de cobro que se encuentra al día en el pago de los respectivos aportes a seguridad social y parafiscales, en los casos en que se encuentre obligado, de conformidad con la Ley.

Deberán tanto contratista como supervisor entregar informe parciales escritos y final de la ejecución del contrato, que serán documentos previos a cualquier pago que se vaya a efectuar por la empresa.

El supervisor o interventor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo a la ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario)

ARTÍCULO 57: RESPONSABILIDAD DE LA NUMERACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES. La responsabilidad de numerar los procesos contractuales estará en cabeza de la Técnico Operativo de la ESE; sin excepción, serán numerados todos los procedimientos contractuales, de acuerdo al orden cronológico de su planeación o apertura debiéndose llevar un registro de ello.

ARTÍCULO 58: DEL COMITÉ APOYO. El Gerente de la Empresa, mediante Resolución o en el proceso contractual respectivo conformará un comité que apoye la realización del Plan Anual de Adquisiciones, el cual podrá ser el mismo para el apoyo a los procesos de contratación especialmente en su etapa de selección.

Cuando la complejidad del objeto a contratar lo amerite, el Gerente de la Empresa podrá invitar o contratar asesores o consultores externos que tengan amplia experiencia en el objeto contractual a adjudicar, para que apoyen la tarea. Corresponde al Comité de Apoyo elaborar, cuando menos la respectiva evaluación a las ofertas, de conformidad con lo establecido en los términos de condiciones y recomendar la contratación con el oferente o cotizante que tenga la mejor oferta.

 E.S.E. Hospital Integrado de Sabana de Torres NIT: 800.064.543-4	MANUAL DE CONTRATACION	Versión: 1
	SISTEMA DE GESTION	2014

Con base en dicha recomendación el Gerente de la Empresa expedirá resolución motivada de adjudicación o de declaratoria de desierto al proceso contractual. el gerente, motivadamente en la adjudicación podrá apartarse de la sugerencia que efectúe el comité de apoyo.

ARTÍCULO 59. DEBER DE LA GERENCIA DE LA EMPRESA. Corresponderá al gerente, con el apoyo integral de servidores y asesores externos de la entidad atender las dudas sobre la aplicación del estatuto contractual y del mismo manual de contratación de la Empresa.

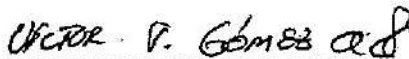
ARTÍCULO 60. DE LOS RIESGOS PREVISIBLES: Para efectos de la identificación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles se adoptarán, en los procedimientos contractuales que celebre la Empresa los contenidos del documento CONPES 3714 de 2011.

El gerente deberá designar un comité de análisis de los riesgos previsibles y acogerá sus recomendaciones en cada proceso contractual o en una resolución generalizada sobre la identificación o tipificación, estimación, asignación de riesgos previsibles.

ARTICULO 62 El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Sabana de Torres a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).


VICTOR JOSE GOMEZ ALVAREZ
Gerente (E)
ESE HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 278779252



PIB
14:10:34
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES identificado(a) con NIT número 8000645434:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 20 de agosto de 2025, a las 14:12:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	8000645434
Código de Verificación	8000645434250820141229

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 278779381



PIB
14:11:46
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PAOLA FERNANDA RIOS GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37547825:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 20 de agosto de 2025, a las 14:13:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37547825
Código de Verificación	37547825250820141305

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:15:29 PM horas del 20/08/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 37547825

Apellidos y Nombres: **RIOS GOMEZ PAOLA FERNANDA**

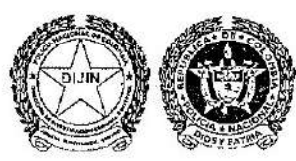
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio
Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 51 59700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 01 8000 910 112
E-mail: dijin.araio-ato@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de Defensa
Nacional



Portal Único de
Contratación



Todos los derechos reservados.

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/08/2025 02:16:49 p. m. para el N° de Expediente o Comparendo: N°. 37547825

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **121809560**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

515 9000



 GOV.CO

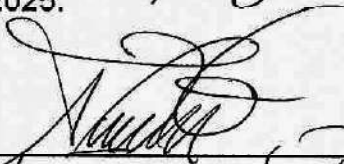
FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El suscrito Paola Fernanda Ríos Gómez identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 37547825 expedida en Bogotá autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Departamento de Santander con NIT. 890201235-6, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.santander.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de B/manga, el día veintidos (22) de Agosto de 2025.

Firma
Nombre
Cédula


Paola Fernanda Ríos Gómez
37-547825

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

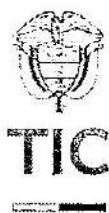
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:20:17 horas del 20/08/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **37547825**,
Apellidos y Nombres **RIOS GOMEZ PAOLA FERNANDA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DE SANTANDER**, con NIT **890201235-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 37547825 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/08/2025 02:21 PM



Código Verificación: 6U897LBER2

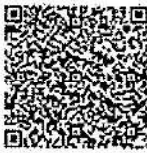
Válida hasta: 18/11/2025

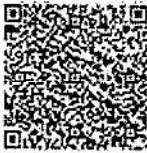
Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 0 2 Actualización		4. Número de formulario 141165095207			
		 (415)7707212489984(8020) 0000141165095207			
5. Número de identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 0 6 4 5 4 3 4		6. DV 4		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja	
				14. Buzón electrónico	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de identificación	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
				34. Otros nombres	
35. Razón social E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES					
36. Nombre comercial					
37. Dígito					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Santander		40. Ciudad/Municipio Sabana de Torres	
41. Dirección principal CL 14 9 50				6 5 5	
42. Correo electrónico: hospitalst.esehist@gmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
		6 0 7 6 2 9 3 3 4 7		3 0 0 8 9 4 0 7 1 9	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código		47. Fecha inicio actividad		48. Código	
8 6 1 0		2 0 0 1 0 6 2 0		49. Fecha inicio actividad	
				50. Código	
				1 2	
				51. Código	
				52. Número establecimientos	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código					
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26					
06- Ingresos y patrimonio.					
07- Retención en la fuente a título de rent					
14- Informante de exonerat					
16- Obligación facturar por ingresos bienes					
42- Obligado a llevar contabilidad					
52- Facturador electrónico					
Usuarios aduaneros					
54. Código					
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10					
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
Exportadores					
55. Forma					
56. Tipo					
Servicio					
3 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
59. Anexos					
60. No. de Folios					
0					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar falsedad en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.5.1.2.6 del Decreto 1826 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1551 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre RIOS GOMEZ PAOLA FERNANDA					
985. Cargo Representante legal Certificado					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN		Página 2 de 4 Hoja 2			
		4. Número de formulario			141165095207
		(415)7707212489984(8020) 0000141165095207			
5. Número de identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 6 4 5 4 3		4	Impuestos y Aduanas de Beneficademeja		2 9
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza		3	63. Formas asociativas		
65. Fondos			66. Cooperativas		
68. Sin personería jurídica			69. Otras organizaciones no clasificadas		
			64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados		2 3
			67. Sociedades y organismos extranjeros		
			70. Beneficio		2
Composición del Capital					
62. Nacional					
63. Nacional público					
64. Nacional privado					
65. Extranjero					
66. Extranjero público					
67. Extranjero privado					
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Superintendencia Nacional de Salud					
Estado y Beneficio					
89. Estado actual					
90. Fecha cambio de estado					
91. Número de identificación Tributaria (NIT)					
92. DV					
Vinculación económica					
93. Vinculación económica					
94. Nombre del grupo económico y/o empresarial					
95. Número de identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante					
96. DV					
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgada en el exterior					
171. País					
172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP					
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 3 de 4 Hoja 3		
			4. Número de Formulario: 141165095207		
			(415)7707212469994(8020) 0000141165095207		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		
8 0 0 0 6 4 5 4 3		4	Impuestos y Aduanas de Barranquilla		
13. Buzón electrónico					
Representación					
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
REPRS LEGAL PRIN		1 8 2 0 2 4 0 4 0 1			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
Cédula de Ciudadanía 1 3		3 7 5 4 7 8 2 5			
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
RIOS		GÓMEZ		PAOLA	
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 4 de 4 Hoja 5		
			4. Número de formulario 141165095207		
			(415)7707212469984(8020) 0000141165095207		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional	
8 0 0 0 6 4 5 4 3 4		4		Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja	
				14. Buzón electrónico	
				2 9	
Revisor Fiscal y Contador					
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación		126. DV 127. Número de tarjeta profesional	
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido		130. Primer nombre	
	131. Otros nombres				
	132. Número de identificación Tributaria (NIT)	133. DV		134. Sociedad o firma designada	
135. Fecha de nombramiento					
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación		138. DV 139. Número de tarjeta profesional	
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido		142. Primer nombre	
	143. Otros nombres				
	144. Número de identificación Tributaria (NIT)	145. DV		146. Sociedad o firma designada	
147. Fecha de nombramiento					
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación		150. DV 151. Número de tarjeta profesional	
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 8 7 1 3 2 7 6		3 2 9 2 8 4 0 T	
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido		154. Primer nombre	
	155. Número de identificación Tributaria (NIT)	156. DV		157. Sociedad o firma designada	
158. Fecha de nombramiento					
159. Fecha de nombramiento					
2 0 2 3 0 3 0 8		FIRMA DE AUDITORES Y CONSULTORES S.A.S.			

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER .
GRUPO DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.
COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACION EN SALUD Y SOGC.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES, en su sede de prestador E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES del municipio de SABANA DE TORRES - departamento de SANTANDER, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.					
Código y Nombre del Prestador:		6865500734 - E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES			
NI: Nit / CC: Cédula	NI: 800064543-4	Nombre o razón social:	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES		
Fecha de inscripción:	2006/10/19	Fecha de vencimiento:	2026/04/30	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1
Empresa Social del Estado:	SI	Carácter Territorial de la Entidad:	MUNICIPAL		
Representante Legal:	PAOLA FERNANDA RIOS GOMEZ		Dirección administrativa:	CALLE 14 # 9 - 50	
Telefono:	(7) 6293347	Fax:	(7) 6293346	Email:	hospitalst.esehist@gmail.com
Municipio:	SABANA DE TORRES		Departamento:	SANTANDER	

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.				
NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
RESOLUCIÓN	104	19741008		

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMDD)

SEDE PRINCIPAL.					
Código y Nombre Sede Principal:		686550073401 - E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES			
Dirección:	CALLE 14 9 -50		Barrio:	CARVAJAL	
Centro Poblado:			Tipo de Zona:	URBANA	
Telefono:	(7) 6293347	Fax:	(7) 6293347	Email:	hospitalst.esehist@gmail.com
Gerente:	PAOLA FERNANDA RIOS GOMEZ		Fecha de Apertura:	2006/10/19	

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.
Prestador: 6865500734 - E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES
Código y nombre sede del prestador: 6865500734-01 - E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES

Municipio:	SABANA DE TORRES	Departamento:	SANTANDER
------------	------------------	---------------	-----------

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:	686550073401 - E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES		
Dirección:	CALLE 14 9 -50	Barrio:	CARVAJAL
Centro Poblado:		Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	(7) 6293347	Fax:	(7) 6293347
		Email:	hospitalst.esehist@gmail.com
Gerente:	PAOLA FERNANDA RIOS GOMEZ	Fecha de Apertura:	2006/10/19
Municipio:	SABANA DE TORRES	Departamento:	SANTANDER

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede:	686550073401 - E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES		
Dirección:	CALLE 14 9 -50	Barrio:	CARVAJAL
Centro Poblado:		Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	(7) 6293347	Fax:	(7) 6293347
		Email:	hospitalst.esehist@gmail.com
Gerente:	PAOLA FERNANDA RIOS GOMEZ	Fecha de Apertura:	2006/10/19
Municipio:	SABANA DE TORRES	Departamento:	SANTANDER

*** NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE ACREDITACIÓN EN SALUD PARA ESTA SEDE DEL PRESTADOR. ***

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural	M-EXT:Modalidad Extraamural	M-UM :Modalidad Unidad Móvil	M-DOM:Modalidad Domiciliario	M-JS :Modalidad Jornada de Salud	M-TEL:Modalidad Telemedicina
M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina	M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva	M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva	M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia	M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo	M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina
M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia	M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo	COMPL :Complejidad. *SC:SIN COMPLEJIDAD			

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRTM	COMPL	FECHA APERTURA- (AAAA/MM/DD)	DISTINTIVO
INTERNACI ÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061019	DHSS0026755
INTERNACI ÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061019	DHSS0026756
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061010	DHSS0026767
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061019	DHSS0026759

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.
Prestador: 6865500734 - E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES
Código y nombre sede del prestador: 6865500734-01 - E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES

CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061019	DHSS0026761
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061019	DHSS0026762
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20100324	DHSS0026764
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061019	DHSS0026765
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061019	DHSS0026766
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061019	DHSS0026767
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061019	DHSS0026768
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061019	DHSS0026769
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20250113	DH990930383
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061019	DH990026770
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061019	DHSS0026771
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061019	DHSS0026772
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061019	DHSS0026773

SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

CONVENCIONES:

- ONC:Atención paciente oncológico
- M-DOM:Modalidad Domiciliar
- C-BAJ:Complejidad Baja
- M-AMB:Modalidad Ambulatoria
- M-OEX:Modalidad Otras Extramural
- C-MED:Complejidad Media
- M-HOP:Modalidad Hospitalaria
- M-CRE:Modalidad Centro de Referencia
- C-ALT:Complejidad Alta
- M-UMO:Modalidad Unidad Móvil
- M-IRE:Modalidad Institución Remisora

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.
Prestador: 6865500734 - E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES
Código y nombre sede del prestador: 6865500734-01 - E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES

No se encontraron servicios de salud de acuerdo a lo normado en la Resolución 1410 de 2022.

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00		
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00		
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00		
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00		
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00		
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	14:00A18:00	14:00A18:00	14:00A18:00	14:00A18:00	14:00A18:00		

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.
Prestador: 6865500734 - E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES
Código y nombre sede del prestador: 6885500734-01 - E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTAC IÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A12:00- 14:00A18:00	07:00A12:00- 14:00A18:00	07:00A12:00- 14:00A18:00	07:00A12:00- 14:00A18:00	07:00A12:00- 14:00A18:00		
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59- 00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	4
CAMAS	PEDIÁTRICA	3
CAMAS	ADULTOS	8
CAMAS	ATENCIÓN DEL PARTO	2
CAMILLAS	OBSERVACIÓN PEDIÁTRICA	2
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	5
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	5
CONSULTORIOS	URGENCIAS	2
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	13
SALAS	PARTOS	1
SALAS	PROCEDIMIENTOS	1
UNIDAD MOVIL	UNIDAD MÓVIL	1

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas. Resolución 1410 de 2022.

DETALLE AMBULANCIAS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAA-MM-DD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	JQX851	TERRESTRE	2026	10033911015	20250423
AMBULANCIAS	BÁSICA	JQX850	TERRESTRE	2022	10024369280	20211108
AMBULANCIAS	BÁSICA	MYT675	TERRESTRE	2024	10030711715	20231221

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.
Prestador: 6865500734 - E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES
Código y nombre sede del prestador: 6865500734-01 - E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES

AMBULANCIAS	BÁSICA	KKU084	TERRESTRE	2012	10001971161	20240417
-------------	--------	--------	-----------	------	-------------	----------

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
UNIDAD MOVIL	UNIDAD MÓVIL	OSB055	TERRESTRE	2013	10005360021	20210426

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER , de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

*** NOTA: *** Señor ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD y PRESTADOR DE SERVCIOS DE SALUD, se ha generado la información para la CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD-REPS para la sede del prestador y se han encontrado las siguientes OBSERVACIONES:

NÚMERO DE OBSERVACIONES ENCONTRADAS: *** 2 ***.	
OBSERVACIONES	ORIENTACIONES
LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, EL DOCUMENTO DE ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR.
LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: CENTRO POBLADO SEDE DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, LA INFORMACIÓN DE CENTRO POBLADO DE SU PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LA SEDE.

Dada el día martes 22 de julio de 2025 (3:54 p.m.).


YELITZA LIBETH HERNANDEZ GONZALEZ.
COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACION EN SALUD Y SOGE

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Impreso por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Versión 3.0.

Fecha de impresión: martes 22 de julio de 2025 (3:54 p.m.).

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.
Prestador: 6866500734 - E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES
Código y nombre sede del prestador: 6866500734-01 - E.S.E. HCSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES

 República de Colombia Gobernación de Santander	INFORME DE EVALUACION DEL CONTRATISTA	CÓDIGO	0
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	0
		PÁGINA	1 de 2

Revisada y evaluada la propuesta económica presentada por **E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES** identificada con NIT. 800064543-4 y domicilio en el Municipio de Sabana de Torres, representada legalmente por **PAOLA FERNANDA RIOS GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **37.547.825** expedida en Bucaramanga - Santander, según consta Acta de Posesión No. 2668 del primero (01) de abril de 2024 y facultado mediante la Acta de Reunión de Junta Directiva No. 005 del 01 de abril de 2024 y, quien presta los servicios de salud a los usuarios del Municipio de Sabana de Torres, con el fin de: **“FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**, se determina lo siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN.

La documentación se encuentra presentada en los términos estipulados en la invitación. Se anexaron los soportes requeridos como:

- 1. Acta de posesión del representante legal de la ESE.
- 2. Acta de nombramiento del representante legal de la ESE.
- 3. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la ESE.
- 4. Certificación de aportes s. s. y parafiscales (indicándose que se encuentran al día con dichas obligaciones), suscrito por el Revisor Fiscal si la entidad estuviere obligada, de lo contrario suscrito por el Representante Legal de la ESE. Si lo firma el Revisor Fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional.
- 5. Acto que otorga facultades al representante para contratar.
- 6. Certificado de antecedentes fiscales (vigente) de la Contraloría General de la República, del Representante Legal y de la E.S.E.
- 7. Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal vigente y de la E.S.E.
- 8. Certificado judicial del Representante Legal vigente.
- 9. Certificado del Registro Nacional d Medidas Correctivas.
- 10. Autorización consulta, inhabilidades por Delitos Sexuales
- 11. Certificado de inhabilidades de Delitos Sexuales
- 12. REDAM Registro de deudores alimentarios morosos
- 13. RUT de la Empresa Social del Estado.
- 14. Habilitación del registro como prestador en salud pública o el requerido para el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar (conforme a certificado de la Secretaría de Salud de Santander).
- 15. Certificación de cuenta bancaria en la cual solicita que se realicen los pagos.

Analizada la documentación la propuesta cumple, por cuanto se ajusta a los requerimientos de la Secretaría de Salud del Departamento.

2. CAPACIDAD E IDONEIDAD

La Empresa Social del Estado presenta la documentación requerida que acredita la habilitación como prestador en el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar, por tal motivo, cumple respecto de la capacidad e idoneidad para la prestación del servicio en las condiciones requeridas por la Secretaría de Salud Departamental.

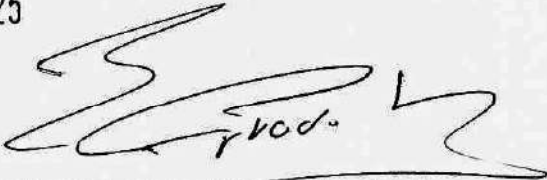
3. PROPUESTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE COP (\$450.667.739)**. valor que corresponde y no supera la disponibilidad presupuestal, y por lo tanto la misma cumple con lo descrito en los estudios y documentos previos.

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Gobernación de Santander</div>	INFORME DE EVALUACION DEL CONTRATISTA	CÓDIGO	0
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	0
		PÁGINA	2 de 2

Revisado lo anterior, se concluye que la propuesta presentada por la **E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES** se ajusta a las exigencias requeridas en los estudios y documentos previos establecidos por la Secretaría de Salud de Santander para desarrollar el convenio interadministrativo que tiene por objeto **“FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**, razón por lo cual la propuesta es viable para celebrar el referido convenio.

Bucaramanga, **26 AGO. 2025**



EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Proyectó Aspectos Jurídicos: **HEIDY MILENA GEMADE FORERO** – Abogada contratista SSS 
Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS 
V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos) 

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2025,
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE SALUD
DEPARTAMENTAL Y E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES.**

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.692.294 expedida en Molagavita –Santander, actuando en su calidad de **SECRETARIO DE SALUD**, nombrado mediante Decreto No. 008 del 1 de enero de 2024 y acta de posesión N° 007 del 01 de enero de 2024 que reposa en los archivos de la Entidad, en uso de sus facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 041 de enero 30 de 2025, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES**, identificada con **NIT. No. 800064543-4**, representada por la señora **PAOLA FERNANDA RIOS GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° **37.547.825 de Bucaramanga - Santander**, en su calidad de **GERENTE** de conformidad con el Acta de posesión No. 2668 del primero (01) de abril de 2024 y Nombrado mediante la Decreto No. 053 del veintiuno (21) de marzo de 2024, y facultado mediante el Acta de Reunión de Junta Directiva No. 005 del 01 de abril de 2024, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Constitución Política y la ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo de prestación de servicios de salud pública, que se regirá por las cláusulas del presente documento, previas estas consideraciones:

1. Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan de Desarrollo "**ES TIEMPO DE SANTANDER, 2024-2027**", enmarcada dentro del proyecto "**APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**".
2. Que se hace necesaria, oportuna y adecuada la contratación del objeto del presente convenio, tal y como se registra en los estudios y documentos previos suscritos por la secretaria de Salud Departamental, en el que se describen las razones que justifican la celebración del presente acuerdo y su modalidad de selección.
4. Que la oficina gestora realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social en las etapas precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación directa.
5. Que la presente contratación se justificó mediante acto administrativo, el cual consta en el expediente contractual.
6. Que de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, el proceso contractual se adelantó a través de la modalidad de selección por contratación directa, a través de la celebración de convenio interadministrativo, teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del mismo, tienen relación directa con el objeto social de la Entidad contratista.
7. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista a favor del Departamento, estará a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental.
8. Que el contratista allegó entre otros los siguientes documentos: propuesta con todos los soportes requeridos, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes judiciales, Redam, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales, registro único tributario — RUT, y, demás requeridos.
9. Que el Gobierno Nacional en aras de atender las necesidades actuales de los prestadores de servicios de salud, y con el objeto de fortalecer el ejercicio de sus acciones misionales en sus comunidades, y en especial acatando lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, modificó los criterios de distribución de los recursos del SGP contenidos en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo que el recurso correspondiente al SGP en salud se destinará y distribuirá en los siguientes componentes: (i) el 87% para el

	MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		CÓDIGO	AP-CCP-RG-48
			VERSIÓN	2
			FECHA DE APROBACIÓN	16/12/2024
			PÁGINA	2 de 5

aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado; (ii) el 10% para salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta. Además, estableció el subcomponente de Subsidio a la Oferta, como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios; recursos distribuidos de conformidad con los criterios de población total, porcentaje de pobreza, ruralidad y densidad poblacional de cada entidad territorial, desarrollados en el artículo 2.4.2 del Decreto 780 de 2016.

10. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 484 del 20 de marzo de 2024 estableció los lineamientos para el uso y la ejecución de los recursos del subcomponente de subsidio a la oferta del sistema general de participaciones en salud, estableciendo que su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de los convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a las instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, incluyendo, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio.

11. Que mediante CONPES 95 y 98 de 2025. DNP realizó entre otras, la distribución de la participación para salud del componente para subsidio a la oferta vigencia 2025.

12. Que para la vigencia 2025 asignaron al Departamento de Santander la suma de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DE PESOS CON CATORCE CENTAVOS COP M/CTE (\$14'426.475.275,14)**, para garantizar la financiación del funcionamiento de los prestadores de los municipios NO certificados en salud.

En atención a lo anterior, el presente contrato interadministrativo se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARcado DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
2) Plazo:	El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2025.
3) Alcance:	<p>Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Calidad, Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 484 de 2024. En consecuencia, la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública deberá:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos.2) Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 del 20 de marzo de 20243) Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia

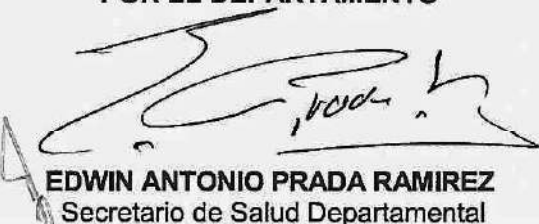
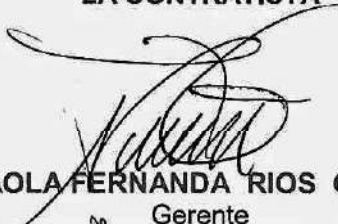
	MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		CÓDIGO	AP-CCP-RG-48
			VERSIÓN	2
			FECHA DE APROBACIÓN	16/12/2024
			PÁGINA	3 de 5

4) Valor:	Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE COP (\$450.667.739),. incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.
	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25002058 expedido el 21 de julio de 2025
	Fuente de Financiación: SGP- OFERTA
	Detalle Rubro: Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander
	Rubro presupuestal: 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51
	Código interno: 251185, por valor de DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$12'894.841.000) del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2025
	Certificación del Banco de Proyectos No. 083 del 07 de marzo del 2025
	SSEPI: 20240680000155
	BPIN: 2024004680202
	Eje estratégico: Eje seguridad multidimensional
5) Forma de pago:	Sector y código del plan de desarrollo: Es tiempo de la salud y protección social (19)
	Programa y código del plan de desarrollo: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud (1906).
	EL DEPARTAMENTO: El valor del presente convenio se pagará al contratista de la siguiente manera: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA: UN PRIMER PAGO correspondiente al 60% del valor del convenio a la firma del acta de inicio; y un 40% mediante ACTAS PARCIALES MENSUALES previa presentación de informes y soportes por parte del CONTRATISTA y su correspondiente supervisión, una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos requeridos, incluido el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.
6) Garantía	PARÁGRAFO. El pago correspondiente al mes de diciembre debe ser gestionado y tramitado con informe parcial a 15 de diciembre siempre y cuando se presente la documentación requerida. Lo anterior no exime a la ESE de presentar informe final de ejecución para la liquidación del convenio; si en la liquidación del convenio se identifican saldos a favor del Departamento, la ESE se compromete a restituirlos en los términos que se definan en el acta.
	Por tratarse de un contrato interadministrativo, se encuentra exento de constitución de pólizas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.
7) Obligaciones	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Ejecutar directamente y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del contrato, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos. 2) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 3) Aceptar la supervisión por parte de la Secretaría de Salud Departamental. 4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y que puedan presentarse. 5) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 6) Cumplir con el pago oportuno de los aportes del sistema de seguridad social integral y

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-48
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	16/12/2024
		PÁGINA	4 de 5

	<p>aportes parafiscales, cuando corresponda. 7) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato asignado. 8) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Secretaría de Salud de Santander. 9) Presentar al supervisor informes parciales y el informe final. 10) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. 11) Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto contrato. 12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 13) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 14) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias. 15) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 16) Las demás obligaciones que señalen en la ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza.</p> <p>OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1) Pagar al Contratista el valor correspondiente por los servicios prestados de conformidad con lo acordado por las partes. 2) Realizar la supervisión para el seguimiento y desarrollo de la ejecución del contrato. 3) Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del presente contrato Interadministrativo.</p>
8) Supervisión	El contratista acepta el control técnico, administrativo y jurídico de la ejecución del contrato, ejercido por el Departamento a través del supervisor designado para el efecto por la Secretaría de Salud Departamental, el cual además de velar por el cumplimiento deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander.
9) Terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo de las partes. b). Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c). Por conveniencia recíproca aceptada por las partes.
10) Inexistencia relación Laboral	El Departamento de Santander no contrae relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que este llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato.
11) Indemnidad	El contratista mantendrá indemne al Departamento contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el Departamento será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley, entendiéndose que en caso de que el Departamento sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.
12) Cesión	El contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita del Departamento / Secretaría de Salud Departamental.
13) Inhabilidades e Incompatibilidades	El contratista declara expresamente que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, las leyes y los reglamentos.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (si se requiere) y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano
16) Liquidación:	La liquidación del presente contrato será efectuada dentro de los cuatro (4) meses

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Gobernación de Santander</div>	MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-48
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	16/12/2024
		PÁGINA	5 de 5

	siguientes a la suscripción del acta de entrega y recibo final y en todo caso se obrará conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, las normas que los modifiquen o adicionen.
17) Mecanismos alternativos de solución de conflictos:	En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la ley. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) arreglo directo. b) Transacción. c) Conciliación.
18) Confidencialidad:	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: A) Por El Departamento, en la calle 37 # 10-30 o al correo electrónico direccionjuridicasalud@santander.gov.co , B) Por el Contratista, en el correo electrónico hospitalst.esehist@gmail.com Cel.: 3008940719
<div>POR EL DEPARTAMENTO</div> <div></div> <div>EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ Secretario de Salud Departamental</div>	<div>LA CONTRATISTA</div> <div></div> <div>PAOLA FERNANDA RIOS GOMEZ Gerente</div>
Revisó Aspectos Jurídicos y Proyecto: HEIDY MILENA GEMADE FORERO – Abogada Contratista SSS	
Revisó Aspectos Jurídicos: LINA ROJAS SANDOVAL – Profesional Universitario SSS	
V°B°: NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO	
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)	

 República de Colombia Gobernación de Santander	ACTO PARA DESIGNAR SUPERVISOR		CÓDIGO	AP-CCP-RG-08
			VERSIÓN	1
			FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
			PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga, 26 AGO. 2025

Doctora:

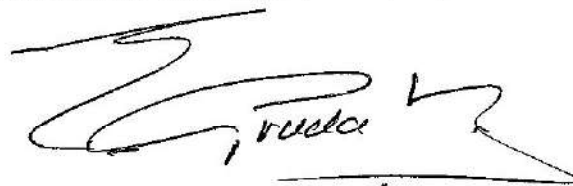
DIANA VANESSA RINCON VERGEL

Directora de Desarrollo de servicios, Inspección, Vigilancia y Control
 Secretaria de Salud Departamental

Ref: Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designada como supervisora del convenio interadministrativo, cuyo objeto es: **"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**.

En ejercicio de tal designación dará cumplimiento a las establecidas en el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

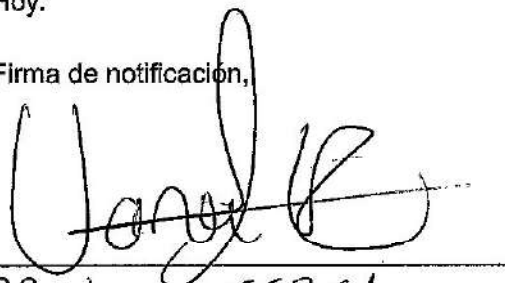

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
 Secretario de Salud de Santander

NOTIFICACIÓN:

Se notifica la designación como SUPERVISOR de la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES cuyo objeto es: **"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** a **DIANA VANESSA RINCON VERGEL**, Directora de Desarrollo de servicios, Inspección, Vigilancia y Control, identificada con cédula de ciudadanía número 1098655324 de Bucaramanga, quien afirma encontrarse sin inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses, de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Hoy:

Firma de notificación,


 C.C. 1098655324

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Gobernación de Santander</div>	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga, 26 AGO. 2025

Doctora
NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios
Secretaría de Salud Departamental
Presente

Asunto: Conservación y archivo

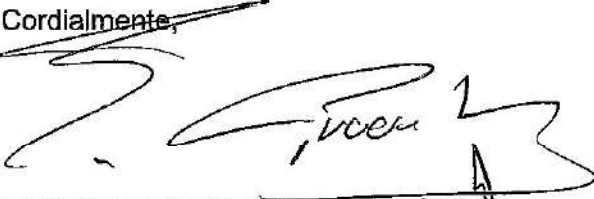
Respetada señora Quintero:

De manera atenta me permito remitir el siguiente convenio cuyo objeto es: **"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, para su respectiva numeración.

El contratista es la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES quien presta los servicios de salud a los usuarios del Municipio de Sabana de Torres por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE COP (\$450.667.739)

- Requerimiento
- Certificación SSEPI expedida por la Secretaria de Planeación
- Certificados de disponibilidad Presupuestal
- Informe de Estudios y Documentos Previos
- Anexo distribución de Recursos
- Aviso de la Convocatoria
- Acto Administrativo de Justificación de la contratación Directa
- Invitación a presentar propuesta
- Propuesta y documentos anexos
- Informe de Evaluación
- Convenio Interadministrativo
- Acto para designar supervisor

Cordialmente,


EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

